

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Roberto Raúl Iglesias
VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Horacio González Gaviola
MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Juan Carlos Jaliff
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Leopoldo Orquín
MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Aldo Ostropolsky
MINISTRO DE ECONOMIA
Lic. Lucio Duarte
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. Rogelio Táber
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Julio César Cobos
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 11 DE ENERO DEL 2000

N° 26.069

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.170

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00221-T-99-01089, en el cual se gestiona la transferencia del Contador Héctor Ramón Vega, Legajo 3-14423325-5-01, Clase 011, Código Escalafonario: 05-1-3-09 de la Dirección de Finanzas a la Tesorería General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada transferencia es solicitada a fs. 1 del expediente citado, por el titular de Tesorería General de la Provincia.

Que la Dirección de Finanzas a fs. 9 del expediente N° 221-T-99 accede a la transferencia del Contador Héctor Vega a Tesorería General de la Provincia, con la condición que se cree el cargo en la Tesorería o bien que se cree un cargo con crédito en la Dirección de Finanzas en sustitución del que se perdería transfiriendo al interesado con cargo.

Que de acuerdo con lo informado por la Subdirección Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda a fs. 20, para concretar la transferencia del Contador Vega existe un cargo vacante sin crédito en Contaduría General de la Provincia producido por la renuncia del Contador Rodolfo Morandini aceptada mediante Re-

solución N° 511-H-1998 obrante a fs. 26 del expediente N° 00221-T-99-01089.

Que en razón de lo precedentemente expuesto, es necesario reforzar la partida de personal del citado cargo a través de una modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que el mencionado profesional se encuentra incorporado al régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 5811, por Resolución N° 521-H-99, desde el 1 de octubre de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que el Contador Vega presta funciones en la Tesorería General de la Provincia a partir del 1 de agosto de 1999, según la adscripción dispuesta en la Resolución N° 382-H-99, obrante a fs. 35 del expediente de referencia.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 11 y 18 de la Ley N° 6656 -Presupuesto Año 1999.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999 - Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seis mil seiscientos cincuenta

y siete con setenta y dos centavos (\$ 6.657,72).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo 1° no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente -Año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Ajústese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, la situación de revista del Contador Héctor Ramón Vega, Legajo N° 3-14423325-5-01, Clase 011 - Código Escalafonario 05-1-3-09 al cargo Clase 011 - Jefe de Departamento Recursos - Código Escalafonario: 05-1-3-09 de la Tesorería General de la Provincia, conforme se indica en Planilla Anexa III, que es parte integrante del presente decreto

Artículo 5° - Establézcase la continuidad del Contador Héctor Ramón Vega en el régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, en su nueva situación de revista.

Artículo 6° - Lo dispuesto en el presente decreto tiene vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	165
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	181
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	182
Departamento General de Irrigación	183
SECCION GENERAL	
Convocatorias	188
Irrigación y Minas	188
Títulos Supletorios	189
Notificaciones	189
Sucesorios	190
Mensuras	190
Avisos Ley 11.867	191
Avisos Ley 19.550	191
Licitaciones	191

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. N° 00221-T-99-01089

C.: 1, J.: 06, U.O.: 05, Unidad de Gestión: H96092, Clasificación Económica: 41101, Finan.: 00, Aumentos: \$ 6.657,72, Disminuciones: -.

C.: 1, J.: 06, U.O.: 05, Unidad de Gestión: H96092, Clasificación

Económica: 41301, Finan.: 00, Aumentos: -, Disminuciones: \$ 6.657,72.
Total: Aumentos: \$ 6.657,72 - Disminuciones: \$ 6.657,72.

Planilla Anexa II

Expte. Nº 00221-T-99-01089

Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 03, Fin.: -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Jefe Dpto. Contabilidad - UGC H01054.

Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 05, Fin.: -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Jefe Dpto. Recursos - UGC H00056.

Planilla Anexa III

Expte. Nº 00221-T-99-01089

Apellido y nombre: Vega, Héctor Ramón.

Legajo: 3-14423325-5-01.

Actual Situación de Revista

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Jefe Dpto. Prog. Presupuestaria - UGC H00031.

Nueva Situación de Revista:

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 05, Fin.: -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Jefe Dpto. Recursos - UGC H00056.

DECRETO Nº 2.184

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 01994-D-99-01027, en el cual se gestiona la modificación de Planta de Personal de la U.O. 02 -Dirección de Finanzas - Ministerio de Hacienda- a fin de jerarquizar las funciones inherentes al cargo Clase 011 - Código Escalafonario 1-3-09 -Jefe Departamento Contralor, Regalías y Coparticipación U.G. H-00037 en un cargo Clase 013 - Código Escalafonario 1-4-03 -U.G.

H-00037, en virtud de la envergadura de las tareas y responsabilidades derivadas de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado a fs. 2 por la Subdirección de Recursos Humanos, a fin de compensar el mayor costo que tal medida ocasionaría deberá suprimirse un cargo vacante generado en la Dirección de Finanzas por la renuncia presentada por el agente Eduardo Gabriel García, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 136-EyF-97, cuya copia obra a fs. 8.

Que la vacante a suprimir no cuenta con crédito presupuestario, por lo que resulta necesario reforzar la Partida Personal de la Unidad Organizativa 02 -Dirección de Finanzas, a través de la disminución de otras partidas, lo que no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que el citado cargo Clase 011 - Código Escalafonario 1-3-09 se encuentra actualmente en Reserva de Empleo a favor del C.P.N. Juan Carlos Díaz -Legajo Nº 1-06892239-9-01 conforme se desprende de Resolución Nº 104-EyF-96.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los Artículos 11º y 18º de la Ley Nº 6656 -Presupuesto 1999,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999 -Ley Nº 6656 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dos mil trescientos ochenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$ 2.386,89).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria dispuesta por el artículo anterior no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente ejercicio.

Artículo 3º - Modifíquese la

Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente -Año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo de la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - Conforme lo dispuesto por el Artículo anterior, modifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 104 -EyF- de fecha 13 de marzo de 1996 en el sentido que la reserva de empleo dispuesta a favor del Contador Público Nacional Juan Carlos Díaz, Legajo Nº 1-06892239-9-01 establecida por el Artículo 61 de la Ley Nº 5811, es en el cargo Clase 013 - Area Contralor Regalías y Coparticipación, Código Escalafonario 05-1-4-03 de la U.O. 02 - Dirección de Finanzas.

Artículo 5º - Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas,

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ

Carlos J. Rodríguez

Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I

Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 01994-D-99-01027

C.: 1, J.: 06, U.O.: 02, Unidad de Gestión: H96085, Clasificación Económica: 41101, Finan.: 00, Aumentos: \$ 2.386,89, Disminuciones: -.

C.: 1, J.: 06, U.O.: 02, Unidad de Gestión: H96085, Clasificación Económica: 51101, Finan.: 00, Aumentos: -, Disminuciones: \$ 2.386,89.

Total: Aumentos: \$ 2.386,89 - Disminuciones: \$ 2.386,89.

Planilla Anexa II

Expte. Nº 01994-D-99-01027

Nombre y Apellido: Díaz Juan Carlos.

Legajo: 1-06893239-9-01

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Nº de cargo: 01, Denominación y U.G.: Jefe Dpto. Contralor Reg. y Copart. - UGC H00037.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 4, Subtramo: 03, Clase: 013, Nº de cargo: 01, Denominación y U.G.: Subdirector Contralor Regalías y Coparticipación - UGC H00037.

Nombre y Apellido: Vacante.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 05, Agrupam.: 5, Tramo: 1, Subtramo: 19, Clase: 008, Nº de cargo: 01, Denominación y U.G.: Analista Mayor - UGC H00037.

DECRETO Nº 2.187

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 43.996-P-81-01028, agregada carátula Nº 22.701-P-66-01028, en el cual la señorita Susana Elvira Pérez a fs 190, solicita un reajuste de la Pensión acordada oportunamente por Decreto Nº 284/99, obrante a fs. 172/173, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado dictaminan a fs. 194/195 y 196, respectivamente, que es procedente reajustar el haber pensionario de autos considerándose a efectos de su correcta liquidación un porcentaje del 95%, debiendo procederse a la incorporación del adicional por «Permanencia en el Grado» y el suplemento por «Zona» previstos en la Ley Nº 5.336, cuya vigencia opera desde el 9 de marzo de 1997 de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 24.241. En cuanto al suplemento por «Recargo de Servicio» no resulta procedente teniendo en cuenta que el causante revistó en disponibilidad y la misma le fue imputable.

Que a fs. 203 se presenta la señora Estela Alguimira Pérez declarando ser, juntamente con la titular de autos, las únicas herederas del causante, renunciando a las diferencias que en la proporción de ley le corresponden por el periodo comprendido entre el 9 de marzo de 1997 y el 4 de abril de 1998 a favor de la señorita Susana Elvira Pérez.

Que conforme lo establece la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 201/202 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) y a fs. 204 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del reajuste solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Reajústese a partir del 9 de marzo de 1997 el haber pensionario de la señorita Susana Elvira Pérez, D.N.I. Nº 10.799.380, Clase 1951, debiendo determinarse en la proporción del 95% correspondiendo incorporar al haber de autos el adicional por Permanencia en el Grado y el suplemento por Zona de acuerdo al encasillamiento informado a fs. 198 vta. del expediente Nº 43.996-P-81-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo, 077: 100% Permanencia, 080: 21 años Antigüedad y 098: 19% Zona.

Artículo 2º - Deniéguese la incorporación del adicional por Recargo de Servicio peticionado en autos, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese,

publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO Nº 2.188

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 77.047-E-98-01028 y sus acumulados Nros. P.E. 1-1369-S-84-00020 y 207408-S-73-80367, en el primero de los cuales la señora Josefa Martirio Enciso solicita el beneficio de Pensión para sí por esposo fallecido, Don Alfredo Soloa, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 17 de octubre de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 127 del expediente Nº 77.047-E-98-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 607/74, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 11 y vta. y 13 del citado expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 154/155 del expediente Nº 77.047-E-98-01028.

Que a fs. 132/136 del expediente Nº 77.047-E-98-01028, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 139 de dicho expediente, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 140 y vta. y 141, respectivamente del expediente Nº 77.047-E-98-01028 aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239.

Que conforme lo establece la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 152/153 del expediente Nº 77.047-E-98-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 156 del mismo expediente, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social, de la citada Cláusula 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora Josefa Martirio Enciso, L.C. Nº 8.345.387, Clase 1924, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 18 de octubre de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente decreto, quedando el caso encasillado según fs. 142 vta., del expediente Nº 77.047-E-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo, 077: 60% Permanencia y 080: 14 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de ley.

Artículo 3º - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora Josefa Martirio Enciso teniendo en cuenta la expresa renuncia de los herederos presentadas en declaraciones juradas obrantes a fs. 132/

136 del expediente Nº 77.047-E-98-01028, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23 de Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 137 del expediente citado, por el señor Carlos Alfredo Soloa, L.E. Nº 7.626.806.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora Josefa Martirio Enciso deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO Nº 2.189

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 30.036-H-72-01028 y su acumulado Nº 167116-H-82-80367, en el primero de los cuales el señor Bernardo Horenstein interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 197/99, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución recurrida, el Directorio de la Unidad de Control Previsional denegó el reajuste peticionado por el señor Horenstein.

Que la presentación de fs. 101 y vta. del expediente Nº 30.036-H-72-01028 debe considerarse recurso de alzada en virtud del principio del informalismo en favor del administrado, siendo presentado el mismo en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en cuanto a la cuestión de fondo no se realiza una crítica razonada a los fundamentos de la resolución recurrida, especialmente a la circunstancia que el interesado se encuentra jubilado por el régimen general y no le resultan aplicables las cláusulas octava, novena y concordantes del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social al Estado Nacio-

nal, lo que hace improcedente el reclamo efectuado.

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno a fs. 106 del expediente N° 30036-H-72-01028,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 101 y vta. del expediente N° 30.036-H-72-01028 por el señor Bernardo Horenstein contra la Resolución N° 197/99 agregada a fs. 98/99 del expediente mencionado, dictada por H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.192

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00681-Q-99-01027, en el cual se solicita se rectifiquen los Decretos Nros. 504/99 y 505/99, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 504/99 obrante a fs. 3 del mencionado expediente, se acepta la renuncia del Contador Quiroga, al cargo de Director General de Rentas, con fecha 24 de marzo de 1999, pero el mencionado profesional continuó cumpliendo dichas funciones hasta el 28 de marzo de 1999.

Que el Contador José Luis Verge designado como Director de la Dirección General de Rentas por Decreto N° 505/99, obrante a fs. 4 del expediente de referencia, se hizo cargo de sus funciones a partir del 29/3/99, dado que debía tramitar una licencia sin goce de haberes ante la A.Fi.Pi., a fs. 22 la Subdirección de Recursos Humanos informa que el sueldo del mismo se liquidó en base a la presta-

ción de servicios obrante a fs. 15 del expediente N° 00681-Q-99-01021.

Que a fs. 16 la Dirección de Finanzas informa que de acreditarse actos administrativos inherentes a la función de Director General de Rentas en el período indicado por el Contador Quiroga, corresponde la rectificación de los Decretos Nros. 504/99 y 505/99.

Que, a fs. 17, se agrega el Acta labrada por la Dirección General de Rentas, por la cual se da cumplimiento al Acuerdo N° 870/74 del H. Tribunal de Cuentas y de donde surge que el Contador Quiroga cumplió las funciones de Director General de la mencionada Repartición hasta el 28 de marzo de 1999 y a fs. 25 el Jefe de Servicios Administrativos, certifica que el citado profesional firmó comprobantes de gastos de la Dirección General de Rentas hasta el último día de su gestión.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 28/29 del expediente N° 00681-Q-99-01027,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 504/99, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1° - Acéptese, a partir del 29 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el C.P.N. Rodolfo Ernesto Quiroga, D.N.I. N° 11.694.359, Clase 1955, al cargo de Director General de Rentas del Ministerio de Hacienda, Clase 077, Código Escalonario 01.2.0.10, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 3/98».

Artículo 2° - Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 505/99, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1° - Desígnese, a partir del 29 de marzo de 1999, Director General de Rentas del Ministerio de Hacienda, Clase 077, Código Escalonario: 01-2-0-10, al C.P.N José Luis Verge, L.E. N° 5.523.049, Clase 1948».

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.218

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00721-D-99-01041, en el cual la Dirección de Compras y Suministros da cuenta del resultado obtenido en la contratación directa, realizada el día 13 de octubre de 1999, con motivo de adquirir un equipamiento destinado a la Solución de Liquidación de Haberes para la Dirección de Informática y Comunicaciones, en conformidad con lo dispuesto oportunamente por Resolución N° 490-H-99 obrante a fs. 12/14 del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 01288-D-98-01042, el Ministerio de Hacienda tramitó la licitación pública N° 1135/99, con el objeto de solucionar la problemática del año 2000 para el Sistema de Liquidación de Haberes (Renglón N° 1), Administración de Personal (Renglón N° 2) y Sistema de Gestión de Piezas Administrativas (Renglón N° 3), de acuerdo con lo solicitado en el Artículo 2° del respectivo Pliego de Condiciones.

Que por Decreto N° 2047/99 incorporado a fs. 98/101 del expediente N° 00721-D-99-01041, el Poder Ejecutivo dispuso adjudicar el renglón N° 3 de la Licitación Pública N° 1135/99 y rechazar por inconveniencia económica las propuestas referidas a los renglones Nros. 1 y 2, conforme la opinión de la Comisión de Preadjudicación, cuya fotocopia se adjunta a fs. 109/115.

Que en las actuaciones administrativas mencionadas en el apartado anterior, se dictó la Resolución Ministerial N° 490-H-99, autorizando a la Dirección de Compras y Suministros a contratar directamente la adquisición del equipamiento informático e invitándose a participar a las empresas que se indican en el artículo 2° de la misma.

Que en el estudio de las propuestas presentadas, la Comisión reunida al efecto procedió a confeccionar el Acta de Preadjudicación de fs. 77/78 del expediente N° 721-D-99-01041, aconsejando preadjudicar al Estudio SDA Consultores Asociados S.A., según su propuesta de fs. 37/54 y 89 por precio y ajustarse su propuesta técnicamente a lo solicitado.

Que entre los antecedentes que dieron fundamentos a la decisión, cabe mencionar el dictamen de fs. 7/8 en el que se explican y justifican las razones que llevaron a la contratación directa que nos ocupa, como así también el informe de fs. 1/4 en el cual se indica detalladamente la situación derivada con motivo del fracaso de la licitación y las alternativas técnicas de solución. Los aludidos informes resultan completados por el de fs. 84/85, realizado a pedido de Asesoría de Gobierno.

Que dichos informes fueron compartidos y ampliados a fs. 92/93 por el Subdirector del Área Informática de Fiscalía de Estado y por el Comité de Información Pública a fs. 116 del expediente de referencia.

Que a fs. 80/81, 83, 91, 94 y vta. han emitido sus dictámenes jurídicos de Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, siendo coincidentes en la posibilidad legal de la contratación directa de referencia.

Que teniendo en cuenta que la adjudicación de la contratación directa mencionada, comprometerá erogaciones del presupuesto del ejercicio año 2000, corresponde en función de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad, considerar incluida la presente contratación en dichas excepciones y otorgar la correspondiente autorización, a los efectos previstos en el citado artículo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 490-H-99, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Apruébese la con-

tratación directa efectuada el día 13 de octubre de 1999 por la Dirección de Compras y Suministros, con motivo de la adquisición de un equipamiento destinado a la «Solución de Liquidación de Haberes» para la Dirección de Informática y Comunicaciones en conformidad con lo dispuesto oportunamente por Resolución N° 490-H-99 y adjudíquese la misma en la forma que se indica a continuación;

Cuenta General H96103 51101 00 - U.G.E. H00108 - Presupuesto año 2000

-A Estudios SDA Consultores Asociados S.A., de su propuesta de fs. 37/54 y 89 con los siguientes valores:

a) Un equipo IBM S/390 Integrated Server a:	U\$S167.552,45
b) Sistema Operativo como cargo por única vez a:	U\$S261.418,32
c) Servicio #1 de instalación del Sistema Operativo a:	U\$S107.237,04
d) Servicio #3 de Soporte On Call, por 60 horas para los dos primeros meses, (estableciéndose en U\$S 106,00 la hora adicional) a:	U\$S 6.860,70
e) Los programas producto de impresión, por un total de:	U\$S 73.053,75
	<hr/> U\$S616.122,26

Son: Pesos seiscientos dieciséis mil ciento veintidós con veintiséis centavos

Forma de Pago

***Puntos a); b); c) y d):** 30 días contados a partir de la entrega de factura, previa aceptación del equipamiento en pleno funcionamiento productivo y entrega de garantías, licencias y demás documentación para la provisión del sistema

***Punto e):** en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de U\$S 24.351,25 cada una, que se facturarán a partir del mes de Enero del 2000, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos anteriores.

Artículo 3° - Autorícese a los

Servicios Administrativos correspondientes a imputar el gasto derivado de esta contratación en el próximo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y normas concordantes y reglamentarias de la Ley N° 3799.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Anexo

RESOLUCIÓN N° 490-H

Mendoza, 7 de octubre de 1999

Visto los expedientes N° 01288-D-98-01042, incorporado N° 00404-D-99-01042 y N° 00721-D-99-01041, y

CONSIDERANDO:

Que al 31 de Diciembre de 1999, el actual sistema de liquidación de haberes no podrá seguir funcionando en la máquina que posee el Gobierno de Mendoza en este momento, ya que su sistema operativo no es compatible con el año 2000.

Que a tal efecto la Administración a fin de contratar un nuevo sistema de liquidación de haberes y de recursos humanos llevó a cabo la Licitación Pública N° 1135/99 que se tramitó por Expediente N° 01288-D-98-01042, acumulado N° 00404-D-99-01042.

Que a la misma se presentaron seis oferentes de los cuales dos de ellos cumplieron con las condiciones legales y técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.

Que las empresas calificadas ofrecieron los productos a precios muy elevados superando ampliamente las previsiones realizadas por el Estado para esta contratación.

Que por lo tanto los renglones N° 1 Liquidación de Haberes y N° 2 Administración de Personal no serán adjudicados a ninguna de las propuestas precalificadas técnicamente por inconveniencia económica.

Que la Administración Pública

debe asegurar la normal liquidación de haberes de los empleados públicos luego del 31 de Diciembre de 1999.

Que la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda ha procedido al análisis y estudio de diferentes soluciones que a continuación se detallan:

a-llevar a cabo la liquidación de haberes, en una máquina remota, con alquiler de horas de programación.

b-migrar los programas de liquidación de haberes a otro lenguaje y plataforma informática.

c-encontrar un equipo con sistema operativo adecuado, en el cual se puedan ejecutar los actuales programa de liquidación de haberes.

Que como resultado del análisis y estudio la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, emite un informe donde se sugiere la solución «c».

Que analizado dicho informe, este Ministerio comparte las consideraciones expuestas, por lo que se adhiere a las conclusiones de la aludida Dirección.

Que a tal efecto se solicitó a la empresa fabricante de dicho producto que indicara cuales son los distribuidores en la República Argentina.

Que la misma informó que los proveedores de los productos S/390 e Integrated Server, son las siguientes empresas: TDI S.A., SDA Consultores S.A. e Infotecnia S.R.L.

Que la solución a implementar se debe contratar en forma urgente y en virtud de lo establecido por el Artículo 29, Inciso b), Apartado 4° de la Ley de Contabilidad N° 3977.

Que por esta razón se solicitó a los proveedores que realizaran su propuesta económica para la solución adoptada en base al Anexo I de fs. 3/4 del expediente N° 721-D-99-01041.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
A/C DEL MINISTERIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° - Instrúyase a la Dirección de Compras y Suministros a realizar la contratación directa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, Inciso b), Apartado 4° de la Ley de Contabilidad N° 3977 y sus modificatorias, para la adquisición de un equipamiento cuyas características mínimas figuran a fs. 3/4 del expediente N° 00721-D-99-01041, a fin de permitir la normal liquidación de haberes de los empleados públicos a partir del 1° de enero del año 2000.

Artículo 2° - Invítese a participar a las siguientes empresas: TDI S.A., SDA Consultores S.A. e Infotecnia S.R.L.

Artículo 3° - Fijese como fecha de apertura de los sobres para el día miércoles 13 de Octubre de 1999 a las 12 horas, la que deberá realizarse en la Dirección de Compras y Suministros, 1er. piso Ala Este, Casa de Gobierno, Mendoza.

Artículo 4° - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.219

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 01960-D-99-01027, en el cual la Dirección de Finanzas gestiona el ajuste de situación de revista del agente Raúl Eduardo Ramírez, en el cargo Clase 010 - Código Escalonario: 05-5-2-02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado a fs. 1 del mencionado expediente y atento a las funciones que cumple el mencionado agente, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que el cargo en el cual se propicia el ajuste del señor Ramírez se encuentra vacante, de acuerdo al volante de imputación preventiva de cargos de fs. 10. El mismo no cuenta con crédito presupuestario, siendo necesario efectuar el refuerzo de partida correspondiente a efectos de hacer frente al mayor costo que genere este ajuste.

Que el mencionado agente se encuentra incorporado al régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, establecido por el Artículo 25 de la Ley Nº 5811, según lo dispuesto por Resolución Nº 507-H-99, por el periodo 1 de octubre de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11º y 18º de la Ley Nº 6656, Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley Nº 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con sesenta y ocho centavos (\$ 4.731,68).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Ajústese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, la situación de revista del agente Raúl Eduardo Ramírez, Legajo Nº 3-13218524-4-01, Clase 007 - Código Escalafonario 05-5-1-14 en el cargo Clase 010 -Jefe de División, Código Escalafonario: 05-5-2-02 de la Dirección de Finanzas, conforme se indica en la Planilla Anexa II que es parte del presente decreto.

Artículo 4º - Establézcase la continuidad del agente Raúl Eduardo Ramírez en el régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, en su nueva situación que revista.

Artículo 6º - El ajuste dispuesto por el artículo 3º tendrá vigencia a partir del 1er. día del mes siguiente a la fecha del dictado del presente decreto.

Artículo 6º - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I

Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 01960-D-99-01027

C.: 1, J.: 06, U.O.: 02, Unidad de Gestión: H96085, Clasificación Económica: 41101, Finan.: 00, Aumentos: \$ 4.731,68, Disminuciones: -.

C.: 1, J.: 06, U.O.: 02, Unidad de Gestión: H96085, Clasificación Económica: 41201, Finan.: 00, Aumentos: -, Disminuciones: \$ 4.731,68.

Total: Aumentos: \$ 4.731,68 - Disminuciones: \$ 4.731,68.

Planilla Anexa II

Expte. Nº 01960-D-99-01027

Apellido y Nombre: Ramírez, Raúl Eduardo.

Legajo: 3-13218524-4-01.

Actual Situación de Revista

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 5, Tramo: 1, Subtramo: 14, Clase: 007, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Programador de 1ª - UGC H00037.

Nueva Situación de Revista

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 5, Tramo: 2, Subtramo: 02, Clase: 010, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Jefe de División - UGC H00037.

DECRETO Nº 2.220

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 01996-L-99-01027, en el cual se solicita la jerarquización del agente señor Walther David López, quien revista en el cargo Clase 004 -Servicios Generales - Ordenanza - Agrupamiento 6, Tramo 2, Subtramo 01 de la Unidad Organizativa 01 -Ministerio del Ministerio de Hacienda, a un cargo Clase 006, Código Escalafonario 05.6.3.01, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado en las presentes actuaciones y atento a las funciones que cumple el mencionado agente, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que el mayor costo que genera la jerarquización que se propicia, será cubierto con la economía de la vacante utilizada para la designación del Licenciado Carlos Alberto Colabello, mediante Decreto Nº 416/99, cuya copia corre agregada a fs. 12/13 del expediente Nº 01996-L-99-01027.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y el cargo de revista en la forma indicada en la Planilla Anexa I, que es parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El ajuste dispuesto por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo, o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad

Artículo 3º - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de dictado del mismo.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I

Expte. Nº 01996-L-99-01027

Apellido y Nombre: López Walther David.

Legajo: 3-17765219-9-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -;

Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 6, Tramo: 2, Subtramo: 01, Clase: 004, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Ordenanza - UGC H30662.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 6, Tramo: 3, Subtramo: 01, Clase: 006, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Encargado de Piso Turno Tarde - UGC H30662.

DECRETO Nº 2.221

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 01979-Z-99-01027, en el cual se solicita la jerarquización del agente señor Juan Alberto Zalazar, quien revista en el cargo Clase 003 - Mantenimiento y Producción Peón - Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 01 de la Unidad Organizativa 01 -Ministerio del Ministerio de Hacienda, a un cargo Clase 006, Código Escalafonario 05.6.3.01, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado en las presentes actuaciones y atento a las funciones que cumple el mencionado agente, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que el mayor costo que genera la jerarquización que se propicia, será cubierto con la economía de la vacante utilizada para la designación del Licenciado Carlos Alberto Colabello, mediante Decreto Nº 416/99, cuya copia corre agregada a fs. 12/13 del expediente Nº 01979-Z-99-01027.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18º del Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y el car-

go de revista en la forma indicada en la Planilla Anexa I, que es parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El ajuste dispuestopor el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo, o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad

Artículo 3º - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de dictado del mismo.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I
Expte. Nº 01979-Z-99-01027

Apellido y Nombre: Zalazar, Juan Alberto.

Legajo: 3-13035413-1-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 4, Tramo: 2, Subtramo: 01, Clase: 003, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Peón - UG H30662.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 6, Tramo: 3, Subtramo: 01, Clase: 006, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Encargado de piso Turno Mañana - U.G. H30662.

DECRETO Nº 2.222

Mendoza, 29 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 00798-S-99-01027 en el cual el Ministerio de Hacienda propicia la jerarquización de los agentes señoras María Antonia Martínez, María Rosario Moreno y señor José Fabián Oliveri, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado en las presentes actuaciones

y atento a las funciones que cumplen los mencionados agentes, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que el mayor costo que implican estas jerarquizaciones, puede asumirse con la economía generada por el Decreto Nº 757/99 y de acuerdo con lo informado por la Subdirección Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda a fs. 5/6, de dichas actuaciones.

Por ello, en razón de lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 18º de la Ley Nº 6656 -Presupuesto 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transféranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a los agentes y sus cargos de revista, en la forma que se indican en la Planilla Anexa, que es parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ajustese interinamente y/o hasta tanto se cubran los cargos por concurso, la situación de revista de los agentes del Ministerio de Hacienda, indicados en la Planilla Anexa que es parte del presente Decreto.

Artículo 3º - El ajuste dispuesto por el artículo anterior, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 4º - Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I
Expte. Nº 00798-S-99-01027

Apellido y Nombre: Martínez Ma-

ría Antonia (1).

Número de Legajo: 3-13259174-8-01

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 07, Clase: 009, Nº de cargo: 01, Denominación y U.G.: Jefe de Sección - U.G. H30668.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Nº de cargo: 01, Denominación y U.G.: Jefe Departamento Rendiciones de Ctas. - U.G. H30668.

Apellido y Nombre: Moreno, María Rosario (2).

Número de Legajo: 3-13387477-0-01

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 07, Clase: 009, Nº de cargo: 01, Denominación y U.G.: Jefe Sección Secretaría Privada - U.G. H30668.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Nº de cargo: 01, Denominación y U.G.: Jefe Departamento Compras - U.G. H30668.

Apellido y Nombre: Oliveri José Fabián.

Número de Legajo: 3-21372471-3-01-01

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 06, Clase: 008, Nº de cargo: 01, Denominación y U.G.: Encargado de 1ª - U.G. H30668.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, Clase: 010, Nº de cargo: 01, Denominación y U.G.: Jefe Div. Conciliaciones - U.G. H30668.

(1) Retiene el cargo Clase 005 Código Escalafonario 05-1.2.00 de la Secretaría General de la Gobernación (Decreto Nº 1885/92).

(2) Retiene el cargo Clase 005 Código Escalafonario 05-1.2.00 de la Dirección General de Rentas (Decreto Nº 1705/88).

DECRETO Nº 2.266

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 05313-D-99-01225 y su acumulado Nº 04201-D-99-01225, en los cuales se solicita el reconocimiento y la asignación de funciones a través del Suplemento por Subrogancia al Agrimensor Santiago Oscar Alonso, Clase 011 -Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-3-09, Legajo Nº 1-08152001-5-01, del cargo Clase 012 - Subdirector Técnico - Código Escalafonario: 05-1-4-02, y

CONSIDERANDO:

Que el agrimensor Santiago Oscar Alonso presta funciones en el cargo Clase 012 -Subdirector Técnico- desde el 1 de mayo de 1999, según consta en certificado obrante a fs. 13 del expediente principal.

Que el cargo cuya subrogancia se propicia, corresponde a una vacante interina por subrogancia del cargo Clase 077 de su titular Agrimensor Antonio Oscar Lo Duca quien se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Catastro, según lo dispuesto por Decreto Nº 406/99, cuya copia obra a fs. 2/4 del expediente Nº 04201-D-99-01225.

Que a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la citada Dirección, se hace necesario continuar con la atención de la misma, por parte del Agrimensor Alonso, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que el Suplemento por Subrogancia es legislado por el Artículo 64º de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias.

Que la partida necesaria para atender este Suplemento resulta insuficiente debiendo aumentarse a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no

incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Nº 6656, Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley Nº 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I la que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con noventa y dos centavos (\$ 4.648,92).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Reconózanse los servicios prestados, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, a partir del 1 de mayo de 1999 y hasta la fecha del presente decreto, y asígnense a partir de la misma y hasta el 31 de diciembre de 1999, las funciones del cargo Clase 012 - Subdirector Técnico, Código Escalafonario: 05-1-4-02 de la Dirección Provincial de Catastro, al Agrimensor Santiago Oscar Alonso, Clase 011 -Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-3-09 de la U.O. 08 -Dirección Provincial de Catastro, Legajo Nº 1-08152001-5-01.

Artículo 4º - La Subdirección de Recursos Humanos procederá a liquidar el correspondiente Suplemento por Subrogancia, conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, al agente que se indica en el artículo anterior.

Artículo 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96112 41101 00 -

U.G.E. H00231, del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

Planilla Anexa I

Modificación Presupuestaria Expte. Nº 05313-D-99-01225 y acumulado Nº 04201-D-99-01225.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 08, Unidad Gestión Crédito: H96112, Clasificación Económica: 41101, Financiación: 00, Aumentos: \$ 4.648,92, Disminuciones: -.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 08, Unidad Gestión Crédito: H96112, Clasificación Económica: 41301, Financiación: 00, Aumentos: -, Disminuciones: \$ 4.648,92.

Totales: Aumentos: \$ 4.648,92 - Disminuciones: \$ 4.648,92.

DECRETO Nº 2.269

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 02241-R-99-01027, en el cual el C.P.N. Eduardo Adolfo Russo, presenta su renuncia al cargo de Asesor de Gabinete del ex-Ministerio de Economía y Finanzas, actual Ministerio de Hacienda, en el que fuera designada oportunamente por Decreto Nº 730/96.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 1 de diciembre de 1999 la renuncia presentada por el C.P.N. Eduardo Alonso Russo, D.N.I. Nº 16.564.083, Clase 1963, al cargo Clase 075 -Asesor de Gabinete, Código Escalafonario: 01-2-0-08, cargo en el que fuera designado oportunamente por Decreto Nº 730/96.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

DECRETO Nº 2.280

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 01983-S-99-01027, en el cual se solicita la designación para su desempeño en la Dirección de Finanzas del señor Eduardo Adolfo Russo, y

CONSIDERANDO:

Que el Contador Russo cuenta con una amplia experiencia en el manejo de las finanzas públicas, por lo que su designación como Jefe de Departamento en la Dirección de Finanzas redundará en un gran beneficio para la Administración Pública Provincial.

Que el cargo en el cual se propicia la designación del señor Russo se encuentra vacante, de acuerdo al volante de imputación preventiva de cargos de fs. 21. El mismo no cuenta con crédito presupuestario, siendo necesario efectuar el refuerzo de partida correspondiente a efectos de hacer frente al mayor costo que genera esta designación.

Que la respectiva modificación presupuestaria no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, conforme con la facultad otorgada por el Artículo 11º de la Ley Nº 6656, Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley Nº 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un mil ochocientos cincuenta y cinco con veintinueve centavos (\$ 1.855,29).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en presente

Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al C.P.N. Eduardo Adolfo Russo, D.N.I. Nº 16.564.083, Clase 1963, en el cargo Clase 011 -Jefe de Departamento-, Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, U.G. H00031, de la U.O. 02 -Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º - El gasto autorizado por el presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta General H96085 41101 00 U.G. H00031.

Artículo 5º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - La designación dispuesta por el Artículo 3º del presente decreto, regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

Planilla Anexa I

Modificación Presupuestaria Expte. Nº 01983-S-99-01027

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 02, Unidad Gestión Crédito: H96085, Clasificación Económica: 41101, Financiación: 00, Aumentos: \$ 1.855,29, Disminuciones: -.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 02, Unidad Gestión Crédito: H96085, Clasificación Económica: 51101, Financiación: 00, Aumentos: -, Disminuciones: \$ 1.855,29.

Totales: Aumentos: \$ 1.855,29 - Disminuciones: \$ 1.855,29.

DECRETO Nº 2.348

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 01275-O-98-01027, en el cual se solicita la designación de la señorita Gabriela Alejandra Ojeda en la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propicia es en forma interina y hasta tanto dure el beneficio de reserva de empleo del señor Humberto Eduardo Lanatti.

Que a fs. 31 del expediente de referencia se encuentra la Resolución N° 145-H-99 del Ministerio de Hacienda donde se le otorga al agente Humberto Eduardo Lanatti, Reserva de Empleo a partir del 1 de marzo de 1999.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de imputación preventiva de cargos, obrante a fs. 12 y vta. del expediente N° 01275-O-98-01027,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese interinamente y/o hasta tanto se reintegre el titular del cargo a la señorita Gabriela Alejandra Ojeda, D.N.I. N° 26.945.301, Clase 1978, en el cargo Clase 306, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 00 de la Unidad de Control Previsional.

Artículo 2° - La designación dispuesta por el artículo anterior tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente decreto.

Artículo 3° - Adscribase en conformidad con lo previsto por el Artículo 8° de la Ley N° 1086, a Contaduría General de la Provincia a partir de la fecha de la efectiva prestación de servicios, a la señorita Gabriela Alejandra Ojeda, designada por el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.350

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 18664-D-99-02369, por el cual se gestiona la modificación de la planta de personal de la Dirección Ge-

neral de Escuelas, y la transferencia de un agente de la Dirección de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y de un acuerdo a la facultad otorgada por los artículos 12 y 18 de la Ley N° 6656 -Presupuesto año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa al presente decreto.

Artículo 2° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 3° - Lo dispuesto por el presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4° - Dése cumplimiento al último párrafo del artículo 12 de la Ley N° 6656 -Presupuesto año 1999.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda
José L. David

Planilla Anexa
Expte. 18664-D-99-02369

Vacante (retenida por Resolución N° 403/96 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud).

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 2, Jurisd.: 08, U. Org.: 30; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 15, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 07, Clase: 014, Función: U.G.C. S70314.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 2, Jurisd.: 14, U. Org.: 10; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, Clase: 010, Función: U.G.C. E 90016.

DECRETO N° 2.352

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 01593-D-98-01027, en el cual la Dirección de Finanzas gestiona el ajuste de situación de revista de la agente Señora María Andrea Pérez Alday, en el cargo Clase 010 - Código Escalafonario: 05-1-3-08, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado a fs. 1 del expediente de referencia, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que el cargo en el cual se gestiona el presente ajuste, se encuentra vacante, según Resolución N° 392-H-98 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 13 del expediente de referencia. El mismo no cuenta con crédito presupuestario, siendo necesario aumentar el mismo a través de la respectiva modificación presupuestaria la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de cargos obrante a fs. 12 del expediente de referencia y conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11 y 18 de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos tres mil siete con cuarenta y tres centavos (\$ 3.007,43).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provin-

cial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase, Unidad de Gestión, el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Ajústese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, la situación de revista de la agente María Andrea Pérez Alday, Legajo N° 3-21592312-3-01, Clase 305 - Código Escalafonario 05-1-2-00 al cargo Clase 010 - Jefe de División - Código Escalafonario; 05-1-3-08 ambos de la Dirección de Finanzas, conforme se indica en Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - El ajuste dispuesto por el artículo anterior tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente del dictado del presente decreto.

Artículo 6° - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. N° 01593-R-98-01027

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 02, Unidad Gestión Crédito: H96085, Clasificación Económica: 41101, Financiación: 00, Aumentos: \$ 3.007,43, Disminuciones: -.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 02, Unidad Gestión Crédito: H96085, Clasificación Económica: 41201, Financiación: 00, Aumentos: -, Disminuciones: \$ 3.007,43.

Totales: Aumentos: \$ 3.007,43 - Disminuciones: \$ 3.007,43.

Planilla Anexa II
Expte. N° 01593-D-98-01027

Cargo a Suprimir:
Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; *Escalafonamiento:* R. Salar.: 05, Agrupam.: 5, Tramo: 2, Subtramo:

02, Clase: 010, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Jefe División - U.G. H00026.

Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 01, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; **Escalafonamiento:** R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, Clase: 010, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Jefe División - U.G. H00035.

Planilla Anexa III

Expte. Nº 01593-D-98-01027

Apellido y Nombre: Pérez Alday, María Andrea.

Legajo: 3-21592312-3-01.

Actual situación de revista:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; **Escalafonamiento:** R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 305, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Administrativo y Técnico - U.G. H00035.

Nueva situación de revista:

Organismo: Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Org.: 02, Fin.: -, Fun.: -; **Escalafonamiento:** R. Salar.: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, Clase: 010, Nº de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Jefe División - U.G. H00035.

DECRETO Nº 2.368

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 0002231 - Letra S - Año 1999 - Código 01027, en el que se tramita la ratificación de un convenio firmado por el Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda y el Intendente de la Municipalidad de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las condiciones para el otorgamiento de un préstamo de la Provincia por la suma de \$ 500.000, con destino a la atención del pago de gastos corrientes;

Que el mismo será amortizado en once cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 1% mensual sobre saldo, a partir del mes de febrero del año 2000, mediante la retención de los fondos que le correspondan al Municipio en concepto de participación municipal, conforme al régimen de la Ley Nº 6396 o la que la modifique o sustituya;

Que el Departamento Ejecutivo de la mencionada comuna ha sido autorizado por Ordenanza Nº 1694, promulgada por Decreto Nº 1422 de fechas 15 y 16 de noviembre de 1999, respectivamente, para contraer un préstamo con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por el importe aludido precedentemente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio firmado el día 25 de noviembre de 1999, entre el Señor Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda, Ing. Carlos Jorge Rodríguez y el Señor Intendente de la Municipalidad de San Martín, Dr. Pablo Durbal Patti, que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto, por el que la Provincia otorga un préstamo a la Municipalidad de San Martín por la suma de Quinientos mil pesos (\$ 500.000), en las condiciones previstas en el mismo, con destino al pago de gastos corrientes, conforme a la autorización conferida por la Ordenanza Municipal Nº 1694 de fecha 15 de noviembre de 1999.

Artículo 2º - El préstamo que se otorga por el artículo anterior se imputará a la UGC H-96178-522-00-000 UGE H-30655, del Presupuesto General vigente.

Artículo 3º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda
Luis A. Cazabán
Min. J.yS. a/c Min. Gobierno

Convenio de Asistencia Financiera a la Municipalidad de San Martín

Entre el GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía a cargo de la cartera de Hacienda Ing. Carlos Jorge Rodríguez (L.E. Nº 6.860.888), -ad referéndum del Poder Ejecutivo-, en adelante «La Provincia», y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN, en adelante «La Municipalidad», representada en este acto por su Intendente Dr. Pablo Durbal Patti (D.N.I. Nº 6.904.391), convienen en celebrar el presente convenio de asistencia financiera sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: OBJETO. El Objeto del presente convenio es prestar ayuda financiera a la Municipalidad de San Martín a fin de paliar el desequilibrio económico financiero por el que atraviesa. En cumplimiento del objeto señalado La Provincia, a solicitud de La Municipalidad, acuerda realizar un préstamo sustentado en la situación de desequilibrio antes señalada y la imposibilidad fáctica de revertirla atento a las circunstancias de transición política actual. Por lo que La Municipalidad acepta recibir en este acto y en concepto de préstamo la suma total de Pesos quinientos mil (\$ 500.000), encontrándose facultada en virtud de la Ordenanza Municipal Nº 1694/99.

Artículo Segundo: DESEM-BOLSOS. De común acuerdo las partes convienen que La Provincia haga efectiva la entrega de la suma referida en el artículo anterior dentro de los tres días siguientes a la ratificación de dicho convenio por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo Tercero: PLAZO. Se conviene que La Municipalidad cancelará el préstamo mencionado en once (11) cuotas, con vencimiento mensual y consecutivo dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, comenzando el primer pago en el mes de febrero del año 2000, amortizándose en cada uno interés y capital. Dichos pagos serán realizados de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

Artículo Cuarto: TASA. Se conviene de mutuo acuerdo que la tasa de interés será del uno por ciento (1%) mensual, la que será calculada sobre el saldo pendiente de amortización.

Artículo Quinto: MONEDA. El presente convenio se establece en moneda nacional, conviniéndose que el mismo estará sujeto a lo establecido en la Ley de Convertibilidad Nº 23.298, fijándose en el presente la paridad cambiaría allí establecida, el que podrá variar con el cambio de legislación en la materia.

Artículo Sexto: AFECTACION DE LA PARTICIPACION EN LOS RECURSOS PROVINCIALES Y NACIONALES QUE CORRESPONDAN A LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad a los efectos del pago convenido en la cláusula tercera, autoriza la devolución del préstamo otorgado por el artículo primero, cediendo la participación que le corresponde en el año 2000 en virtud del régimen previsto en la Ley 6396, o las que la sustituyan o modifiquen, autorizando a La Provincia a descontar automáticamente las cuotas resultantes a cargo de La Municipalidad por el servicio de la deuda.

Artículo Séptimo: AUTORIZACION DE ENDEUDAMIENTO. La obligación asumida por La Municipalidad en el presente convenio se realiza en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Deliberante del Municipio de San Martín, mediante Ordenanza Nº 1694 y Decreto Nº 1422 de fechas 15 y 16 de noviembre de respectivamente.

Artículo Octavo: DOMICILIO. Las partes fijan domicilio: La Provincia en el Ministerio de Hacienda, en Casa de Gobierno, 2º piso de la Ciudad de Mendoza y La Municipalidad de San Martín en Alem y 25 de Mayo, San Martín, Mendoza. Asimismo ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten para dirimir cualquier controversia judicial derivada del presente convenio a la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1079.

En Mendoza, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO Nº 2.371

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 304058-R-94-60204, de la Municipalidad de Guaymallén en el cual se solicita la regularización en los términos de la Ley N° 5249, prorrogada por Ley N° 5764 y modificada por Ley N° 6117, del loteo clandestino ejecutado en la propiedad de Oscar Eduardo Ruiz y Carlos Washington Rodríguez, ubicado en Callejón Ferrer s/n, Distrito El Sauce, del mencionado departamento, constante de una superficie según mensura: 2 ha. 2.917,07 m². -Parte de Mayor Extensión y según título de: Título I: 1 ha 1.363,97 m² y Título II: 6 ha. 8.255,98 m²., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la iniciación del trámite de loteo y acogimiento al régimen de la Ley N° 5249 modificada por Ley N° 6117.

Que a fs. 46 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que a fs. 56 la Municipalidad de Guaymallén solicita que el loteo sea incluido en la Regularización prevista en la Ley N° 5249 modificada por Ley N° 6117, por cumplir los requerimientos urbanísticos y sociales necesarios.

Que por Resolución N° 101/98 (fs. 67) del Consejo de Loteos, éste consideró procedente el encuadramiento del presente loteo en los términos de la ley antes mencionada.

Que a fs. 76 se agrega plano de loteo «conforme a obra» que cuenta con «visación previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro.

Que por Ordenanza Municipal N° 5003/99 (fs. 98/99), el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Guaymallén admite la aprobación del loteo, acompañando a fs. 101 el respectivo Decreto Promulgatorio N° 2038/99.

Que a fs. 105 se adjunta dictamen de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que corresponde al Consejo de Loteos notificar a la Dirección Provincial de Catastro y a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, el contenido del presente decreto, a fin de efectuarse la matriculación y visación definitiva del plano res-

pectivo, atento al contenido del Artículo 14° del Decreto N° 1738/88.

Que, además deberá facultarse a la Municipalidad de Guaymallén a establecer el régimen por el cual se puedan instalar los servicios faltantes, de acuerdo con la zona en que se ubica el loteo, acorde a lo preceptuado por el Artículo 29° del Decreto-Ley N° 4341/79, y resolviendo en el caso particular sobre la aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 5249.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 116/99 (fs. 106/107 del expediente N° 304058-R-94-60204) del Consejo de Loteos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la aprobación municipal efectuada mediante Ordenanza Municipal N° 5003/99 de la Municipalidad de Guaymallén, agregada a fs. 98/99 del expediente N° 304058-R-94-60204, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5249, prorrogada por Ley N° 5764 y modificada por Ley N° 6117 y Artículo 14° del Decreto N° 1738/88, referido al loteo clandestino propiedad de: Título I: Oscar Eduardo Ruiz (10/11), Carlos Washington Rodríguez (1/11), Título II: Oscar Eduardo Ruiz, ubicado en Callejón Ferrer s/n, Distrito El Sauce, del Departamento de Guaymallén, constante de una superficie según mensura de: dos hectáreas dos mil novecientos diecisiete metros con siete decímetros cuadrados (2 ha. 2.917,07m² - Parte de Mayor Extensión) - y según Título de: Título I: de una hectárea un mil trescientos sesenta y tres metros con noventa y siete decímetros cuadrados (1 ha. 1.363,97 m².), Título II: seis hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y cinco metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (6 ha. 8.255,98 m²), de acuerdo con el plano «conforme a obra» agregado a fs. 76 del expediente N° 304058-R-94-60204.

Artículo 2° - Autorícese el desglose de las parcelas del loteo conforme al plano anteriormente mencionado en los registros de la Dirección Provincial de Catastro y de la Municipalidad de Guaymallén, facultándose a esta última a inscribir las donaciones a su favor y

a fijar el régimen por el que se dotará al núcleo habitacional de los servicios y obras que faltaren, de modo que pueda ser asimilado a la infraestructura que tiene el entorno donde ubica, conforme con lo preceptuado por la última parte del Artículo 7° y el Artículo 8° de la Ley N° 5249 prorrogada por Ley N° 5764 modificada por Ley N° 6117 y Artículo 29° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 3° - El Consejo de Loteos se notificará del presente decreto debiendo adoptar las providencias necesarias para el cumplimiento del Artículo 14° del Decreto N° 1738/88.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda
Luis A. Cazabán
Min. J.yS. a/c Min. Gobierno

DECRETO N° 2.381

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el Expediente N° 0002284 - Letra M - Año 1999 - Código 01027, en el que se tramita la ratificación de un convenio firmado por el Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda y el Intendente de la Municipalidad de La Paz, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las condiciones para el otorgamiento de un préstamo de la Provincia por la suma de \$ 300.000, destinado a cancelar obligaciones correspondientes al presente ejercicio;

Que el préstamo aludido será aplicado parcialmente a la cancelación del anticipo de fondos otorgado a la Municipalidad mediante Decreto N° 481/99, modificado por los Decretos Nros. 1219/99 y 2032/99, por un total de \$ 250.000;

Que dicho préstamo será amortizado en once cuotas mensuales y consecutivas, con un in-

terés del 1% mensual sobre saldo, a partir del mes de febrero del año 2000, mediante la retención de los fondos que le correspondan al Municipio en concepto de participación municipal, conforme al régimen de la Ley N° 6396 o la que la modifique o sustituya;

Que el Departamento Ejecutivo de la mencionada comuna ha sido autorizado por Ordenanza Municipal N° 21/99 para contraer un préstamo con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por el importe aludido precedentemente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio firmado el día 30 de noviembre de 1999, entre el Señor Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda, Ing. Carlos Jorge Rodríguez y el Señor Intendente de la Municipalidad de La Paz, Prof. Sergio Pinto, que como Anexo I forma parte integrante de este decreto, por el que la Provincia otorga un préstamo a la Municipalidad de La Paz por la suma de Trescientos mil pesos (\$ 300.000), en las condiciones previstas en el mismo y conforme a la autorización conferida por la Ordenanza Municipal N° 21 y Decreto N° 145 del 26 de noviembre de 1999.

Artículo 2° - El préstamo que se otorga por el artículo anterior se imputará a la UGC H-96178-522-00-000 UGE H-30655, del Presupuesto General vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de La Paz, en concepto de préstamo, la suma de Trescientos mil pesos (\$ 300.000) y proceder a cancelar el anticipo de fondos asignado al Municipio aludido, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y modificatorias, mediante Decreto N° 481, modificado por los Decretos Nros. 1219 y 2032, de fechas 18 de marzo, 27 de julio y 5 de noviembre de 1999, respectivamente, por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000), en concepto de capital, imputado oportunamente en la partida: 1-2-2-1-01-0006: «Anticipo a Municipalidad de La Paz» y transferir al mismo el neto resul-

tante de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000).

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA

Carlos J. Rodríguez

Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Luis A. Cazabán

Min. J.yS. a/c Min. Gobierno

Convenio de Asistencia Financiera a la Municipalidad de La Paz

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía a cargo de la cartera de Hacienda Ing. Carlos Jorge Rodríguez, -ad referéndum del Poder Ejecutivo-, en adelante «La Provincia», y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, representada en este acto por su Intendente Prof. Sergio Pinto, en adelante «La Municipalidad», convienen en celebrar el presente convenio de asistencia financiera sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: OBJETO. El objeto del presente convenio es prestar asistencia financiera a la Municipalidad de La Paz a fin de atender obligaciones correspondientes al presente ejercicio. En cumplimiento del objeto señalado, La Provincia a solicitud de La Municipalidad, acuerda realizar un préstamo y La Municipalidad acepta recibir en este acto y por el concepto señalado, la suma total de Trescientos mil pesos (\$ 300.000), encontrándose facultada en virtud de la Ordenanza Municipal Nº 21/99.

Artículo Segundo: CANCELACION DEL ANTICIPO DE FONDOS OTORGADO POR DECRETO Nº 481/99. De común acuerdo las partes convienen que el préstamo que se otorga por el artículo anterior será destinado parcialmente a la cancelación del antici-

po de fondos otorgado a La Municipalidad mediante Decreto Nº 481/99, modificado por los Decretos Nros. 1219/99 y 2032/99, por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000), en concepto de capital.

Artículo Tercero: DESEMBOLSO. De común acuerdo las partes convienen que La Provincia haga efectiva la entrega de la suma restante de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) a favor de La Municipalidad, dentro de los tres días siguientes a la ratificación de dicho convenio por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo Cuarto: PLAZO. Se conviene que La Municipalidad cancelará el préstamo mencionado en once (11) cuotas, con vencimiento mensual y consecutivo dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, comenzando el primer pago en el mes de febrero del año 2000, amortizándose en cada uno interés y capital. Dichos pagos serán realizados de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima del presente convenio.

Artículo Quinto: TASA. Se conviene de mutuo acuerdo que la tasa de interés es del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo pendiente de amortización y será calculada sobre la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) desde el 19 de marzo de 1999, fecha en que La Provincia transfirió el anticipo de fondos asignado mediante Decreto Nº 481/99 y sobre el importe de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) desde la fecha en que se efectivice la transferencia, conforme a lo indicado en el artículo tercero del presente convenio.

Artículo Sexto: MONEDA. El presente convenio se establece en moneda nacional y estará sujeto a lo establecido en la Ley de Convertibilidad Nº 23.298, fijándose en el presente la paridad cambiaria allí establecida, la que podrá variar con el cambio de legislación en la materia.

Artículo Séptimo: AFECTACION DE LA PARTICIPACION EN LOS RECURSOS PROVINCIALES Y NACIONALES QUE CORRESPONDAN A LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad a los efectos del pago convenido en el artículo tercero, autoriza la devolución del préstamo otorgado por

el artículo primero, cediendo la participación que le corresponde en el año 2000 en virtud del régimen previsto en la Ley 6396, o la que la sustituya o modifique, autorizando a La Provincia a descontar automáticamente las cuotas resultantes a cargo de La Municipalidad por el servicio de la deuda.

Artículo Octavo: AUTORIZACION DE ENDEUDAMIENTO. La obligación asumida por La Municipalidad en el presente convenio se realiza en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Deliberante del Municipio de La Paz, mediante Ordenanza Nº 21 y Decreto Nº 145 de fecha 26 de noviembre de 1999.

Artículo Noveno: DOMICILIO. Las partes fijan domicilio: La Provincia en el Ministerio de Hacienda, en Casa de Gobierno, 2º piso de la Ciudad de Mendoza y La Municipalidad de La Paz en Laureano Galigniana y Pje. Corocorto, La Paz, Mendoza. Asimismo, ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten para dirimir cualquier controversia judicial derivada del presente convenio a la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1079.

En Mendoza, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO Nº 2.388

Mendoza, 7 de diciembre de 1999

Vista la sanción Nº 6736, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Sanción en su Artículo 1º dispone: «Establécese el derecho de los directores y subdirectores del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, de percibir una remuneración, en todo concepto, equivalente a un Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas para los primeros y el noventa por ciento (90%) para los Subdirectores».

Que es ineludible observar lo dispuesto en el artículo 1º, ya que

la propuesta alteraría la Escala Salarial y consecuentemente la actual estructura de la Planta de Personal del Poder Judicial, conformada por Magistrados y Funcionarios equiparados a los Magistrados, Funcionarios y Personal Jerárquico (donde revistan los mencionados funcionarios) y Personal Técnico Administrativo.

Que asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente sanción, no se ha previsto partida presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto para el año 2000, ni existen mayores recursos que permitan el incremento de las erogaciones.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvese la Sanción Nº 6736, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º - Restitúyase a la Honorable Legislatura de la Provincia la sanción observada, a los efectos establecidos en el Artículo 102º de la Constitución de la Provincia de Mendoza y sus concordantes.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia y Seguridad.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA

Carlos J. Rodríguez

Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Luis A. Cazabán

DECRETO Nº 2.392

Mendoza, 7 de diciembre de 1999

Vista la necesidad de modificar la economía dispuesta por el artículo 2º del Decreto Acuerdo Nº 531/99, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto Acuerdo, se dispuso una reducción de los créditos de las partidas

ejecutables del Presupuesto vigente 1999, que debía producirse en las partidas que las Jurisdicciones indicaran y por los montos que estas normas fijaron;

Que, posteriormente por Decreto Acuerdo N° 881/99 se asignó por Jurisdicción parte de la reducción a prorratear indicada por el artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 531/99;

Que por el Decreto Acuerdo N° 1786/99 se disminuye el monto de las economías establecido por el Decreto N° 531/99 para el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en un importe de \$ 200.000;

Que por el Decreto Acuerdo N° 1971/99, se estableció otra disminución para dicho Ministerio de \$ 500.000, y para el Instituto Provincial de la Cultura, de \$ 140.000;

Que por el Decreto Acuerdo N° 2146/99, se fijó una nueva disminución para el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de \$ 500.000;

Que a pesar de ello, el Instituto Provincial de la Cultura manifiesta que su presupuesto le resulta insuficiente para llevar adelante actividades esenciales para su normal desenvolvimiento, por lo que solicita una disminución de la economía de \$ 195.957;

Que el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas manifiesta que tiene dificultades para cumplir la totalidad de los compromisos asumidos, por lo que solicita una nueva autorización para una disminución de la economía dispuesta en las normas citadas, por un monto de \$ 669.000;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 531/99 estableciendo la reducción del Instituto Provincial de la Cultura en la suma de Pesos doscientos dieciocho mil cuarenta y tres (\$ 218.043) y la del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en la suma de Pesos dos millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis (\$ 2.549.386), de modo tal que el to-

tal de la reducción que el mismo dispone asciende a la suma de Pesos treinta y tres millones novecientos trece mil ochocientos noventa y uno (\$ 33.913.891).

Artículo 2° - Déjese sin efecto la reducción correspondiente al Instituto Provincial de la Cultura, dispuesta en el Decreto Acuerdo N° 881/99 en su artículo 2°.

Artículo 3° - El Instituto Provincial de la Cultura deberá instrumentar la reducción de su economía, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4° - El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas deberá instrumentar la reducción de su economía, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda
Luis A. Cazabán
Eduardo R. Sancho
José L. David
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 2.723

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 1007-U-98-01027, en el cual se tramita la ratificación del convenio de subpréstamo firmado entre la Municipalidad de Guaymallén y la Provincia de Mendoza en el marco del Programa de Financiamiento a Municipios, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la ejecución del proyecto «Pavimentación Urbana» y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6416 se autoriza al Poder Ejecutivo la firma para la obtención de préstamos subsidiarios en el marco del Programa de Financiamiento a Municipios, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que por Decreto N° 1691/96, el Poder Ejecutivo ratifica los con-

venios indicados en el párrafo anterior y a su vez reglamenta la operativa a implementar con los Municipios;

Que los programas que se han puesto en funcionamiento tienen por destino obras Municipales y que la Municipalidad de Guaymallén ha dado cumplimiento a las tramitaciones requeridas y, por Ordenanza N° 4675/98 se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas, autorizando al Gobierno de la Provincia a retener de los fondos de la Participación Municipal los importes que correspondan, en caso de incumplimiento de las mismas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el convenio de préstamo subsidiario, en el marco de los programas «Desarrollo Municipal II», del BIRF y «Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales» del BID, suscriptos entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Arturo Lafalla y la Municipalidad de Guaymallén, representada por su intendente, Arq. Jorge Pardal y cuyo texto en fotocopias certificadas integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande la atención del préstamo que se otorga se imputará a la partida del Presupuesto vigente año 1999 que se indica a continuación: U.G.C. Q96333 - 52200 - 89, U.G.E. Q10239, por la suma de Dólares estadounidenses dos millones ciento setenta mil seiscientos cuarenta y uno con 60/100 (U\$S 2.170.641,60) o su equivalente en pesos.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda
Luis A. Cazabán
Min. Just. y Seg. a/c Min. Gobierno

Contrato de Subpréstamo con Municipios

En la ciudad de Mendoza, a los 4 días del mes de Junio de 1998, entre la Provincia de Mendoza, en adelante denominada LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Arturo Pedro Lafalla, por una parte y, por la otra, el Municipio de Guaymallén, en adelante denominado EL MUNICIPIO, en este acto representado por el Señor Intendente del Departamento de Guaymallén, Arq. Jorge Pardal, en el marco del Contrato de Préstamo N° 830/OC - AR y 932/SF - AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 5 de Junio de 1995, y del Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 10 de Octubre de 1996, celebran el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

Cláusula 1ª: OBJETO - El presente Contrato de Subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución del PRODISM de acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado por la U.E.P. y conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del PRODISM.

Cláusula 2ª: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - Complementan el presente Contrato del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se relacionan a continuación:

- 1- Contrato de Préstamo, firmado entre la Nación Argentina y el BID, con fecha 5 de Junio de 1995 (Préstamo N° 830/OC - AR y 932/SF - AR).
- 2- Contrato de Préstamo Subsidiario, celebrado por LA PROVINCIA con el Estado Nacional, con fecha 10 de Octubre de 1996.
- 3- Decreto N° 1.119/90 y sus modificatorios 596/93; 3/96 y 1691/96 por la cual se crea la U.E.P., y se le autoriza a celebrar contratos y se aprueban sus misiones y funciones.
- 4- Ley N° 6.416 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial el 6 de Agosto de 1996, por la cual se aprueba el PRODISM.
- 5- Manual del PRODISM.

6- Modelos de Pliegos de Licitación y de Contratos aprobados por el BID.

Cláusula 3ª: MONTO SUBPRESTAMO - LA PROVINCIA concede a EL MUNICIPIO, autorizado al efecto por Ordenanza Municipal N° 4675/98 de fecha 27 de Mayo de 1998 un préstamo de Dólares Estadounidenses dos millones setecientos trece mil trescientos dos con trece centavos (U\$S 2.713.302,13) para la ejecución de la obra «Pavimentación Urbana» cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo «A» del presente.

Cláusula 4ª: El monto del subpréstamo se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Ejecución de Obra a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la U.E.P. Dicho monto constituirá LA DEUDA a cancelar por el Municipio, de acuerdo con las condiciones establecidas en las cláusulas 10ª y 11ª del presente.

Cláusula 5ª: RECURSOS FINANCIEROS - Los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado en la Cláusula 3ª provendrán de las siguientes fuentes:

I. Recursos Reembolsables: los recursos establecidos en la Cláusula 3ª, provenientes de la aplicación del Préstamo N° 830/OC - AR y 932/SF - AR y del Contrato de Préstamo Subsidiario referidos en la Cláusula 2ª, Inc. 1 y 2, transferidos por la Provincia en carácter de Subpréstamo al MUNICIPIO, a través del Banco que resulte elegible de acuerdo a lo establecido al efecto en el Manual del PRODISM.

Con relación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:

a) Que equivaldrán al ochenta por ciento (80%) de los gastos elegibles originarios en la ejecución del proyecto y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P.

b) Que serán desembolsados por la Provincia en la medida que el Municipio cumpla lo pactado en el presente Contrato y en las condiciones estipuladas en el Manual del PRODISM.

II. Recursos Propios del Municipio: el Municipio deberá aportar con recursos propios, el equivalente al veinte % (20%) de los gastos elegibles que se originen en la ejecución del proyecto individualizado

en la Cláusula 3ª, y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P. También se conviene que se solventará con recursos propios del Municipio, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financiables por el PRODISM o imprevistos que sean necesarios para la completa ejecución, del proyecto. Entiéndese, a los efectos de precisar las Cláusulas 3ª y 5ª del presente Contrato, que el monto del Proyecto es de U\$S 2.713.302,13 y el monto del endeudamiento del Municipio con la Provincia de U\$S 2.170.641,60.

Cláusula 6ª: PLAZO DE EJECUCION - El plazo para la ejecución física del proyecto será indicado en el Anexo «A» del presente. Dicho plazo, expresado en meses será contado a partir de la fecha de la primer Acta de replanteo parcial o total.

En el caso de ajustes y/o modificaciones del Plazo de Ejecución que superen al indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal del MUNICIPIO con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta mediante notificación expresa, podrá autorizar dichos ajustes y/o modificaciones.

Cláusula 7ª: - IMPUTACION DE LOS RECURSOS - El monto establecido en la Cláusula 3ª será imputado:

1- Por LA PROVINCIA al Proyecto N° GYM-02 de conformidad con los términos de la Ley N° 6.416/96 que autorizó el Contrato de Préstamo y del Contrato de Préstamo Subsidiario del PRODISM.

2- Por EL MUNICIPIO, al proyecto «Pavimentación Urbana» que se incluye en el Anexo «A» del presente instrumento, de conformidad con los términos de la Ordenanza N° 4675/98 del 27 de Mayo de 1998 que autoriza la ejecución del mencionado proyecto en el marco del PRODISM.

Cláusula 8ª: Los pagos por cuenta y orden de EL MUNICIPIO se harán conforme a lo dispuesto en el Manual del PRODISM, que es parte integrante de este Contrato, de acuerdo con el grado de avance de ejecución de las obras.

Cláusula 9ª: DESEMBOLSOS DEL SUBPRESTAMO - Los recursos del préstamo al Municipio serán depositados por LA PROVINCIA en una cuenta especial que

EL MUNICIPIO abrirá al efecto y operará de acuerdo a lo establecido en el Manual del PRODISM, previa verificación y aprobación por la U.E.P. de la documentación correspondiente, según lo estipulado en dicho Manual. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condiciones previa al primer desembolso del Préstamo.

Cláusula 10ª: AMORTIZACION E INTERESES - Los montos adeudados por EL MUNICIPIO a la PROVINCIA serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en la Cláusula 3ª. Cada cuota tendrá una composición variable de amortización de la deuda y pago de Intereses.

I. Amortización del Capital: El MUNICIPIO reintegrará el capital del préstamo en cuotas, iguales y consecutivas, conforme el siguiente cronograma: El primer pago a los 180 días del último desembolso y los siguientes, cada 90 días a partir de esta última fecha.

II. Intereses: La deuda devengará un interés anual sobre saldos impagos determinado de acuerdo al valor de la tasa fijada en el Manual del PRODISM, la alícuota adicional que la Provincia fija en 1,5%.

El primer pago se realizará a los 90 días del primer desembolso y los siguientes, cada 90 días a partir de esta última fecha. En caso de no contarse con la tasa actualizada al momento del cálculo de los intereses, se utilizará la tasa correspondiente al período anterior, realizándose posteriormente los ajustes correspondientes.

Cláusula 11ª: MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA - EL MUNICIPIO depositará en la cuenta que la U.E.P. indique y en las fechas convenidas, el importe correspondiente a amortización del capital y/o pago de intereses según corresponda. Los pagos que tenga que realizar EL MUNICIPIO serán informados con antelación por la Unidad Ejecutora a EL MUNICIPIO, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a dichas obligaciones. En supuesto de incumplimiento LA PROVINCIA queda autorizada para debitar el importe correspondiente de la coparticipación de impuestos que le corresponda al MUNICIPIO, conforme a la autorización otorgada por la Ley N° 6.416 y depositarlo en la Cuenta antes mencionada.

La mora en el pago de la amortización de capital y/o intereses determinará la aplicación de un interés punitivo del 12% cuyo importe LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismo términos que en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática sin necesidad de interpelación previa alguna.

Cláusula 12ª: CANCELACION ANTICIPADA - EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias siempre y cuando las mismas no sean inferiores a un valor equivalente a una cuota del monto del préstamo.

Cláusula 13ª: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIOS - EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto de Inversiones aprobado que consta identificado en el Anexo «A» de este Contrato, asumiendo las siguientes obligaciones:

1- Utilizar los recursos objeto de este Contrato, exclusivamente para la Implementación del proyecto descrito en el Anexo «A» del presente.

2- Suscribir dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente Contrato el Contrato de Adjudicación del proyecto objeto del mismo.

3- Contratar las obras, servicios y suministros que corresponden a este Contrato, observando los procedimientos de licitación pública y contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Manual del PRODISM y acatando las instrucciones que le impartirá la U.E.P., asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Contrato.

4- Ejecutar el proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica y de ingeniería.

5- Pagar con recursos no provenientes de este préstamo los importes correspondientes al porcentaje de contrapartida local estipulados en los documentos del PRODISM mencionados en la Cláusula 5ª del presente.

6- Permitir la supervisión, control y auditoría del proyecto por parte de la U.E.P., organismos provinciales, la U.E.N. y el BID, para la cual se llevará registraciones conta-

bles, financieras y de ejecución física del proyecto, en forma separada de las operaciones generales de EL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en el Manual del PRODISM. Facilitar, en cualquier momento, a los organismo mencionados precedentemente, el libre acceso a todas las áreas relacionadas directa o indirectamente con el proyecto.

7- Designar un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente al mismo ante la U.E.P. a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente Contrato, y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Contrato.

8- Presentar toda la documentación en forma completa, y respetando lo estipulado por la U.E.P. y el Manual del PRODISM. Las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por la U.E.P. a su exclusivo criterio.

9- Sancionar y hacer cumplir la Ordenanza Municipal y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión del proyecto, las que previamente deberán ser sometidas a la aprobación de la U.E.P. en todo de acuerdo a la presentación del proyecto de referencia y a lo estipulado en el Manual del PRODISM.

10- Efectuar rendiciones periódicas, conforme lo estipule la U.E.P., de la marcha de la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión en cualquier etapa del proyecto (Ejecución del proyecto o amortización del subpréstamo).

11- Presentar a la U.E.P. la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio inmediato anterior, antes del 31 de marzo de cada año, y el Presupuesto Vigente dentro de los quince (15) días de sancionada la ordenanza que lo aprueba. Dicha obligación subsistirá durante los períodos que abarque el presente Contrato.

12- Comunicar en forma fehaciente a la U.E.P. la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del proyecto, cualquiera fuere la causa así como todo cambio legal o institucional producido en el Municipio. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generada de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance

del proyecto de producida la modificación, según el caso.

13- Disponer la instalación de carteles identificadores del PRODISM en las obras, vehículos y equipos costeados por el mismo, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por la U.E.P.

14- Recaudar oportunamente no menos del 80% de los ingresos facturados por año por concepto de tasas, contribución por mejoras y/o tarifas establecidas en la evaluación financiera del Proyecto.

15- Presentar semestralmente a la U.E.P. la información sobre la explotación del sistema, de acuerdo al procedimiento que establezca la U.E.N.

16- Adoptar las tasas, tarifas, impuestos y/o contribución por mejoras acordadas con la U.E.P. y su revisión anual. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a la PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula 16ª del presente.

Cláusula 14ª: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA - La U.E.P., como órgano de coordinación del PRODISM, se obliga a:

1- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del proyecto a ejecutar por el PRODISM.

2- Coordinar el PRODISM a nivel provincial, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas del proyecto, planos de obra, suministros e inversiones.

3- Supervisar y controlar por sí, o por delegación en otros organismos de La Provincia o terceros contratados a tales efectos, la ejecución del proyecto por EL MUNICIPIO, de conformidad con los compromisos asumidos en los Contratos de Préstamos y Subsidiario mencionados en la Cláusula 2ª.

4- Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar al MUNICIPIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del subpréstamo, conforme lo estipulado en el manual del PRODISM.

5- Analizar las operaciones contables de EL MUNICIPIO con relación a la aplicación de los recursos del PRODISM.

Cláusula 15ª: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO - EL MUNICIPIO manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

1- Que el proyecto se encuentra aprobado por la Municipalidad y/u

Organismos competentes, según las normas legales vigentes.

2- Que se obliga a ejecutar el proyecto respetando toda disposición comunal, municipal, provincial o nacional que rija la materia, así como las orientaciones técnicas impartidas al efecto, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del proyecto.

3- Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el proyecto técnico, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios reparatorios o defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del proyecto.

4- Que proporcionará en tiempo y forma los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del proyecto. Que en todos los casos se obliga a presentar ante la U.E.P. propuestas que se someterán a consideración de dicho organismo, las cuales podrán ser aceptadas, rechazadas u observadas total o parcialmente por la U.E.P., quien indicará los pasos a seguir en cada caso.

5- Que con relación al proyecto y/o cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Contrato, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

6- Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P. En tal sentido el MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los an-

tecedentes, datos y elementos necesarios. La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartir las instrucciones al Municipio en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P.

7- Que la infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa, serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción final de la obra. A ese efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

8- Que por intermedio del organismo operador de los sistemas o servicios, si fuera el caso, presentará a principios de cada año de la operación y durante la vigencia del presente contrato, un informe sobre las labores de mantenimiento efectivamente realizadas el año anterior.

9- Que presentará al término de la ejecución de las obra un informe final de la ejecución del proyecto con el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento mismas.

10- Que se obliga a fiscalizar y supervisar las obras, adquisiciones o servicios financiados por el Programa.

Cláusula 16ª: RESCISION, SUSPENSION O CANCELACION:

1- Rescisión del Contrato: el presente Contrato podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Contrato.

Unilateralmente por la PROVINCIA a través de la U.E.P. cuando el MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Manual del PRODISM. Rescindido el presente Contrato, el MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses.

2- Suspensión del Financiamiento: la PROVINCIA, a través de la U.E.P. suspenderá el financiamiento del proyecto:

a) En el caso de suspenderse el financiamiento por parte del BID la

PROVINCIA podrá suspender en todo o en parte el derecho del MUNICIPIO a solicitar desembolsos de la cuenta de a préstamo, y sin que esto otorgue derecho al MUNICIPIO a reclamar por los daños y perjuicios que se le pudieren producir por dicha suspensión, ni pretender intereses o actualización sobre el monto no desembolsado.

b) En caso de que por razones ajenas a las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA con la Nación, en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario, ésta suspendiere los desembolsos que correspondieren, LA PROVINCIA queda relevada de sus obligaciones para con EL MUNICIPIO, hasta el monto que estos desembolsos impliquen.

c) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del proyecto sin la correspondiente aprobación de la U.E.P.

d) Cuando el MUNICIPIO deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de este u otros Contratos de Subpréstamo del PRODISM.

e) Cuando el MUNICIPIO no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente, a las obligaciones contraídas en el presente y/o a las instrucciones que imparta la U.E.P.

LA PROVINCIA a través de la U.E.P., previo dictamen fundado de esta última, determinará el período que comprende la suspensión.

3- Cancelación del Subpréstamo: La PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato la obligación principal del Subpréstamo, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos:

a) Cuando el incumplimiento previsto en el párrafo c) del inciso 2 la presente Cláusula subsistiera por un período mayor a los quince (15) días corridos.

b) Cuando el BID cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendientes de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del Contrato de Préstamo N° 830/OC - AR y 932/SF- AR

Cláusula 17ª: MODIFICACIONES DEL CONTRATO - El presente Contrato podrá ser modificado

exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

Cláusula 18ª: FINALIZACION DEL CONTRATO - La amortización del monto total adeudado en concepto de capital e intereses, dará por cumplido este Contrato y canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo.

Cláusula 19ª: Para todos los efectos derivados de este Contrato, LA PROVINCIA fija domicilio en la calle Peltier de la Provincia de Mendoza y la MUNICIPALIDAD en la calle Avenida Libertad 720 de la Provincia de Mendoza. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato.

Cláusula 20ª: JURISDICCION - En caso de conflicto o controversias derivadas de la interpretación del presente Contrato, será de aplicación la Ley Provincial N° 5.807 (Resolución de Conflictos Interadministrativos).

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato por las partes mencionadas en el encabezamiento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo «A»

Proyecto
«Pavimentación Urbana»

Municipalidad de Guaymallén

«Programa Financiamiento a Municipios»
Anexo «A»

Convenio: Gobierno de Mendoza - Municipalidad de Guaymallén.

Proyecto: Pavimentación Urbana. Localización: Barrios en zonas urbanas del Departamento.

Longitud de la Obra: 234 cuadras pavimentadas - 64 cuadras reencarpetadas - 92 cuadras de cordón-banquina.

Tipo de Pavimento: Asfáltico en caliente.

Nº de Beneficiarios: 2450 frentistas - 12250 habitantes.

Costo Total: \$ 2.713.302,13.

Financiamiento B.I.D.: 80% Municipio 20%.

Plazo de Amortización: 10 años.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Autorización de Endeudamiento: Ordenanza Municipal N° 4675/98.

Formulación del Proyecto: Municipalidad de Guaymallén.

Evaluación del Proyecto: U.E.P.

DECRETO N° 2.875

Mendoza, 21 de diciembre de 1999

Visto el Expediente N° 0002413 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de Rivadavia para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Rivadavia, en carácter de anticipo -artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos que le corresponden al Municipio en concepto de participación municipal, conforme al régimen de la Ley N° 6396.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0012: Anticipo a Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Rivadavia en el mes de diciembre de 1999, con un interés

del uno por ciento (1%) mensual, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena del mes indicado, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS

Aldo Ostropolsky
Juan Carlos Jaliff

DECRETO N° 2.891

Mendoza, 23 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 02396-L-99-01027, en el cual el Dr. Jorge Roberto Luna presenta su renuncia al cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, dependiente del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 377/96,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 17 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Doctor Jorge Roberto Luna, L.E. N° 8.147.820, Clase 1946, al cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos -Clase 077- Código Escalonario: 01-2-0-10 en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 377/96.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS

Aldo Ostropolsky

DECRETO N° 2.892

Mendoza, 23 de diciembre de 1999

Visto la necesidad de designar Presidente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, dependiente del Ministerio de Hacienda,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, por un período de ley, a partir del 23 de diciembre de 1999, Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, dependiente del Ministerio de Hacienda, Clase 077, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 2-0-10, al C.P.N. Hugo Alberto Menéndez, D.N.I. Nº 11.136.348, Clase 1954.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Aldo Ostropolsky

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

DECRETO Nº 2.608

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 6620-M-98-04135, en el cual se solicita se asignen funciones jerárquicas de Jefe de Departamento Clínica Quirúrgica, al Dr. RAFAEL LUCAS MANZUR, quien se desempeña en el Hospital Central dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales del Ministerio de referencia y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Nº 6656 -Presupuesto año 1999- y por el Art. 1º del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 458,08).

Artículo 2º - Modifíquense las

Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 458,08).

Artículo 3º - La modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, durante el resto del Ejercicio 1999.

Artículo 4º - Asígnense interinamente a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto su cubran por concurso, funciones jerárquicas de Jefe de Departamento Clínica Quirúrgica del Hospital Central dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, al profesional que se menciona, quien revista en el cargo que se detalla:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2
HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 008 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Por concurso, con retención de las funciones jerárquicas de Jefe de Sección Cabeza y Cuello - Por concurso.

Dr. MANZUR, RAFAEL LUCAS, clase 1937, L.E. Nº 8.456.408, Legajo 108456408.

Artículo 5º - Lo dispuesto en el presente Decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José E. David
Carlos J. Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

PLANILLA ANEXA I
Expte. Nº 6620-M-98-04135

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión S96003, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 458,08, Disminución -.-

Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión S96003, Clasificación Económica 413 05, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 458,08.

Total: Aumentos \$ 458,08, Disminuciones \$ 458,08.

PLANILLA ANEXA II
Expte. Nº 6620-M-98-04135

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión H96006, Clasificación Económica 629 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 458,08, Disminución -.-

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión H96000, Clasificación Económica 629 02, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 458,08.

Total: Aumentos \$ 458,08, Disminuciones \$ 458,08

DECRETO Nº 2.609

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 0001668-D-99-77705 y sus acumulados 597-H-98-04387 y 596-H-98-04387 en el cual el Dr. EMILIO CESAR ANDRES OLTRA solicita el reconocimiento del porcentaje correspondiente por haberse desempeñado como Director Ejecutivo del Hospital de General Alvear del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, desde el 1 de abril de 1998 al 30 de noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional fue designado según Decreto Nº 5384/87 en el actual cargo de Clase 073 - Director Ejecutivo del Hospital de General Alvear.

Que el Art. 13 de la Ley 6015 y su modificatoria Ley Nº 6109 y el Art. 11 del Decreto Nº 2310/93- reglamentario de la citada Ley modificado por Decreto Nº 864/95, determina que el Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado de

mediana complejidad debe percibir el 80% de la remuneración total por todo concepto asignado al rango de Ministro del Poder Ejecutivo.

Por ello en conformidad con el artículo 11 de la Ley Nº 6656 del Presupuesto año 1999 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a fs. 6/7 y por Asesoría de Gobierno a fs. 13 del expediente 0001668-D-99-77705.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.229,92).

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.229,92), a favor del Dr. EMILIO CESAR ANDRES OLTRA, clase 1945, L.E. Nº 8.027.662, por desempeñarse como Director Ejecutivo del Hospital de General Alvear del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, desde el 1 de abril de 1998 al 30 de noviembre de 1999.

Artículo 3º - El gasto reconocido precedentemente será atendido con cargo a la Partida- Presupuesto 1999:

Cuenta General: S96112 41101 18 - Unidad de Gestión: Z12037

Artículo 4º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5º - Establézcase que la modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ejercicio 1999.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José E. David

PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 0001668-D-99-77705
y Acum.

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 12, Unidad de Gestión S96112, Clasificación Económica 413 01, Financiamiento 18, Aumento -.-, Disminución 3.067,92

Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 12, Unidad de Gestión S96112, Clasificación Económica 413 05, Financiamiento 18, Aumento -.-, Disminución 14.162,00

Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 12, Unidad de Gestión S96112, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 18, Aumento 17.229,92, Disminución -.-

Total: Aumentos 17.229,92, Disminuciones 17.229,92

DECRETO N° 2.610

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 003064-O-99-91.208, en el cual se solicita se ratifique la Resolución N° 0334/99, dictada por la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, como así se dé por terminada la designación interina efectuada oportunamente, a favor de la Cdora. María Alejandra Estrella Orrego.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Art. 1° de la Resolución N° 0334, de fecha 25 de octubre de 1999, emanada de la Obra Social de Empleados Públicos, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 1° - Designar interinamente en un cargo vacante de la Planta de Personal de O.S.E.P. en:

CARACTER 5
JURISDICCION 08
U. ORGANIZA. 01
FINALIDAD-FUNC. 401
REG. SALARIAL 15
DEPENDENCIA 001

U.G.63727
DIRECCIÓN GENERAL

AGRUPAMIENTO 3 - TRAMO 1 -
SUBTRAMO 00

Clase 13 - Contador

A la Cdora. MARIA ALEJANDRA ESTRELLA ORREGO - clase 1958 - D.N.I. N° 12.436.839”.

Artículo 2° - Dése por terminada a partir del 25 de octubre de 1999, la designación interina efectuada oportunamente, a favor de la Cdora. María Alejandra Estrella Orrego, clase 1958, DNI N° 12.436.839, en el cargo de Clase 004- Cód. 15-1-2-02 - Unidad Organizativa 01 - Carácter 1 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - adscripta a la Obra Social de Empleados Públicos, según Resolución N° 1663/97.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José E. David

Resoluciones



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 2736-AOP

Mendoza, 10 de diciembre de 1999.

Visto el expediente N° 6359-P-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el Convenio de “Adicionales” y “Supresiones” celebrado entre la citada Repartición y la Empresa Cimalco Sociedad Anónima, contratista de las obras: “Construcción Escuela N° 4-152 en Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Mendoza”; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas a fojas 22 y por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 31, respectivamente, del citado expediente,

En ejercicio de las facultades
conferidas por Decreto-
Acuerdo N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio de Adicionales y Supresiones, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Cimalco Sociedad Anónima, contratista de las Obras: “Construcción Escuela N° 4-152 en Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Mendoza”, el que en fotocopia autenticada, forma parte de la presente Resolución como Anexo y responde al siguiente detalle:

Supresiones: \$ 52.282,86.
Adicionales: \$ 52.282,86.

Artículo 2°- El gasto que demande el Convenio cuya aprobación se gestiona se atenderá con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien lo sustituya, con cargo al presupuesto de erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: F-00062-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-00062.

Artículo 3°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

Anexo
Expte. N° 6359-P-1999-30091

Convenio de Adicionales y
Supresiones

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y el Coordinador del Programa de Ampliación y Construcción de Edificios Escolares, Ing. Francisco Molina del M.A. y O.P., representada en este acto por su Director Ing. Jaime Luis Comadrán, con domicilio legal en 7° Piso, Cuerpo Central de Casa de Gobierno, Mendoza, por una parte, en adelante “La Administración”, y por la otra, la Empresa Cimalco S.A., representada por el Sr. José Innella, en su carácter de Director y el Ing. Ricardo Aguerre en su carácter de representante técnico, con domicilio en calle Chuquisaca 200 de Godoy Cruz, en adelante “La Contratista” de la obra: Esc. 4-152, Puente de Hierro, Guaymallén, Mendoza, se conviene en formalizar las siguientes alteraciones al Contrato de Obra Pública tramitado por Expte. N° 5920-P-98-30091 con fecha 7 de enero de 1999 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la

Contratista aprobado por Resolución A.O.P. N° 75 con fecha 14 de enero de 1999 las que serán sometidas al referéndum del Consejo de Obras Públicas, y Resolución del M.A. y O.P..

ARTICULO PRIMERO: “La Administración” resuelve encomendar y “la Contratista” acepta ejecutar los ítems enumerados a fs. 5 y 6, de las actuaciones N° 6359-P-99, por la suma de Pesos Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y dos con ochenta y seis centavos (\$52.282,86).

ARTICULO SEGUNDO: “La Administración” resuelve suprimir y “La Contratista” acepta suprimir los ítems detallados en fs. 5 y 7 de las actuaciones referidas ut-supra por la suma de Pesos Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$ 52.282,85), determinando de esta forma el resultado de ambos ítems.

ARTICULO TERCERO: El resumen del monto de las citadas alteraciones conforme los adicionales de obra y las supresiones mencionadas en los artículos precedentes, no surge una diferencia de costo de obra equiparándose ambos ítems, y conforme las condiciones Generales de los Pliegos Licitatorios.

Forman parte integrante del presente, las planillas de cotizaciones de precios de fs. 8/18.

ARTICULO CUARTO: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, ni posibles variaciones de precios, con motivo de las alteraciones (adicionales y supresiones) y ampliación de plazo acordado en el presente Convenio no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente, salvo lo aquí especificado.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo con ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Jaime L. Comadrán
José Innella

**DEPARTAMENTO
GENERAL DE IRRIGACION****RESOLUCION Nº 609**

Mendoza, 28 de diciembre de 1999

Visto: Expte. Nº 40.392-SM, caratulado: Aº Las Mulas Inspección s/Unificación de Cauces (CC.1836 al 1843); (T-A-126-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, el Inspector del Arroyo Las Mulas solicita que el Código Contable Nº 1845, correspondiente a la Higuera El Plata, sea incorporado a la Inspección aludida, fundando su pretensión en el ordenamiento geográfico llevado a cabo en la zona de su jurisdicción, del cual surge que el cauce identificado con el código mencionado está comprendido en ella;

Que la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza emite opinión a fs. 7 vta., expresando que efectivamente, la franja de usuarios empadronados en la Higuera El Plata no fue codificada en la primera etapa del relevamiento catastral que dio origen al otorgamiento de permisos precarios para la zona de Potrerillos, esta omisión fue salvada cuando se profundizó dicho ordenamiento, razón por la cual se creó el Código Contable Nº 1845 asignándose a esta higuera derivada del Arroyo Las Mulas, incorporándolo a la Inspección de jurisdicción en la zona;

Que a fs. 8 vta., División Empadronamientos -Sector Electoral, aclara que los códigos 1845 y 1846 (Arroyo Las Mulas - Directo), fueron incorporados de oficio a la Inspección de Cauce por razones presupuestarias a partir del ejercicio 1998, por entender su correspondencia con aquella, y solicita la formalización de ese acto;

Que en mérito a lo actuado y a la necesidad de regularizar la situación registral de ambos códigos, probada la correspondencia a la Jurisdicción de la Inspección Arroyo Las Mulas, este H. Cuerpo estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1 - Dispónese la incorporación a la inspección Arroyo Las Mulas, Río Mendoza, de los Códigos Contables 1845 (Higuera El Plata) y 1846 (Arroyo Las Mulas - Directo) por estar comprendidos en su jurisdicción según surge del relevamiento catastral operado en la zona, con retroactividad al 1 de enero de 1998.

2 - Regístrese, notifíquese por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Enrique Martini

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Luis P. Tittarelli

Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo

Secretario H.C.A. y H.T.A.

7/10/11/1/2000 (3 Pub.) A/Cobrar

RESOLUCION Nº 1.080

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

VISTO: La nota iniciada por la Dirección de Derechos Registros por la que se propicia la derogación de la Circular Nº 2/98 de la Secretaría de Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Registros Públicos ha evaluado como negativa la aplicación del instrumento antes mencionado por el que se reglamenta la aplicación de las Resoluciones Nº 58/94 y 63/95 ambas emanadas del H. Tribunal Administrativo;

Que asimismo propone la derogación de la misma y el análisis particular de los casos que se generen como consecuencia de la aplicación de ambas resoluciones;

Que se advierte que las resoluciones mencionadas constituyen herramientas para mantener la

registración del Departamento en correspondencia total con el estado parcelario provincial y, a su vez, permiten la depuración de los empadronamientos;

Que asimismo, al tratarse de Resoluciones emanadas del H. Tribunal Administrativo, la facultad reglamentaria corresponde sea ejercida por esta Superintendencia, a través de resolución;

Que esta Superintendencia considera apropiado acceder a lo solicitado;

Por ello;

**EI SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1º Déjese sin efecto la Circular Nº 2/98 emitida por Secretaría de Gestión Institucional.

2º Dispónese que a los fines de la eliminación de los padrones generados por la aplicación de la Resolución Nº 58/94 del H. Tribunal Administrativo, y que pudieran ser encuadrados en la Resolución Nº 63/95 del citado Cuerpo, deberán ser sometidos a especial análisis y evaluación por parte del Área Catastral de la Subdelegación que corresponda, juntamente con la Inspección de Cauce.-

3º Regístrese, comuníquese a las áreas de Derechos y Registros, Dirección de Recaudación y Financiamiento y todas las Subdelegaciones de Agua y Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Barrancas, Grande y Colorado para que sus áreas específicas procedan a notificarse de lo resuelto en el Art. 1º) y 2º) de la presente resolución. Con sus constancias archívese en el Registro Público de Resoluciones.-

Carlos E. Abihaggle

11/12/13/1/2000 (3 P.) a/cobrar

RESOLUCION Nº 1.081

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Visto: Nota Nº 2749/99, originaria de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, mediante la cual propicia la ampliación de los términos de la Resolución Nº 287/97 de Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece la obligatoriedad por parte de los interesados en ejecutar un aprovechamiento de agua subterránea, contemplar dentro del Plan de Trabajo la instalación de un caudalímetro, sujeto ello a la inspección de cumplimiento pertinente;

Que debe tenerse en cuenta que la Resolución Nº 895/99 de esta Superintendencia, descentralizó todos los trámites referidos al agua subterránea a las respectivas Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego; circunstancia ésta que origina la necesidad puesta de manifiesto;

Que debe reiterarse una vez más que la instalación de elementos de medición en las perforaciones, permite racionalizar su uso y mantener actualizado el balance hídrico de los acuíferos subterráneos y llevar un control estricto de los volúmenes extraídos;

Por ello, en concordancia con la propuesta formulada,

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1- Amplíese los términos de la Resolución Nº 267 de fecha 15 de julio de 1997, emanada de esta Superintendencia, siendo exigible la instalación de caudalímetros en todo trámite derivado de los aprovechamientos de agua subterránea que se efectúen por ante el Departamento General de Irrigación.

2º Déjese expresamente establecido que la ampliación comprende a toda perforación ejecutada, y sobre la cual sea necesario realizar un trámite respecto a la misma (pedido de certificado para electrificación, ampliación del permiso o concesión, etc.).

3º Las autoridades de aplicación de esta resolución recae en los señores subdelegados de Aguas y Jefe de Zona y toda duda o divergencia que se suscite será derivada a consideración y decisión de la Dirección de Policía del Agua.

4º La Dirección de Auditoría Interna verificará periódicamente el cumplimiento de la presente.

5º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

11/12/13/1/2000 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION Nº 1.149

Mendoza, 29 de diciembre de 1999

Visto: El programa de Descentralización en el marco de la Resolución Nº 895/99 de Superintendencia, teniendo en cuenta el Art. 6º de la Resolución Nº 229/94 del H. Tribunal Administrativo en su anexo I y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la resolución antes citada en segundo término, la cual versa sobre la responsabilidad que le compete a los Directores Técnicos respecto de la ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo con el proyecto y programa de trabajo, debiendo comunicar a este Organismo: fecha de iniciación de trabajos, realización del perfil, entubación, cementación, limpieza, desarrollos, ensayos, etc.;

Que a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución los directores técnicos deberán comunicar por escrito y con una antelación suficiente, la ejecución de los trabajos de perforación contenidos en el anexo I de la Resolución Nº 229/94 del H. Tribunal Administrativo;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Dispónese a partir de la fecha de la presente resolución que los Directores Técnicos de obras de perforación deberán presentar, por escrito el inicio de la ejecución de las obras de perforación en un todo de acuerdo con el Art. 6º del Anexo I de la Resolución Nº 229/94 del H. Tribunal Administrativo, para lo cual se proveerá de un formulario adjunto, el cual deberá ser presentado con 24 hs. (como mínimo) de

anticipación a la iniciación de las referidas obras.

2º) El formulario aludido deberá presentarse en la respectiva Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 895/99 de Superintendencia.

3º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, pase al H. Tribunal Administrativo para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

10/11/12/1/2000 (3 P.) A/Cobrar

Anexo

Sr. Director de Policía del Agua
Lic. José Reta
S_____/____D

Ref. Expte. Nº ...

En el día de la fecha... de... de... y con 24 hs. de antelación, se presenta el Sr. ..., en calidad de..., comunicando que el día... de... de... dará inicio a los trabajos de... del Pozo Nº... ubicado en...

Firma y Aclaración

RESOLUCION Nº 1

Mendoza, 3 de enero del 2000

Visto: La necesidad de establecer el régimen de Emergencia Agropecuaria y/o de desastre por el periodo agrícola 1999/2000, a favor de aquellos usuarios de agua superficial; y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta que la Resolución Nº 630/99, convalidada por la Resolución Nº 311/99 del H. Tribunal Administrativo incorporó a los usuarios que poseían o registraban aprovechamientos de agua subterránea no superficial además del granizo y heladas, el viento;

Que la situación expuesta requiere un tratamiento diferenciado que posibilite a los distintos concesionarios, que se encuentren en

esta situación, la posibilidad de no incurrir en mora en el cumplimiento de la cancelación del ejercicio vigente;

Que, sin perjuicio del dictado de las normas provinciales y dentro del contexto expuesto, se encuentra el referido a que el Departamento General de Irrigación goza de autarquía jurídico-contable de razón constitucional (Arts. 186, 187, 188, 196 y concordantes) para dictar su régimen propio;

Que la decisión de adoptar una resolución ad-referéndum del H. Tribunal Administrativo, está fundada en la necesidad de emitir pronunciamiento expreso, a la mayor brevedad, en cada una de las piezas administrativas tramitadas en relación al tema;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION AD-REFERENDUM DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1º) Fijese el día 31 de Agosto del 2000, como fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio de Emergencia Agropecuaria, periodo agrícola 1999/2000 que se acuerda por la presente resolución, debiendo adjuntarse el certificado de daños; que extiende la Dirección de Prevención de Contingencias.

2º) Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen, los titulares de derechos de agua superficial y/o subterránea, cuyas propiedades hayan sufrido accidentes climáticos por efecto del granizo, heladas y/u otro fenómeno climático contemplado por la Dirección de Prevención de Contingencias y que la proporción de los daños sea superior al cincuenta por ciento (50%), según certificado expedido por La Dirección de referencia. Para acceder a este beneficio deberán regularizar las deudas que mantengan con el Departamento General de Irrigación. Este requisito no será exigible a los casos que se encuentren comprendidos en Zonas declaradas de desastre por el Poder Ejecutivo Provincial.

3º) El Subdelegado de Aguas respectivo mediante resolución

fundada, deberá resolver el otorgamiento o no del beneficio. La Resolución denegatoria deberá notificarse por Cédula.

4º) Los usuarios encuadrados en el Régimen de Emergencia Agropecuaria, por el periodo-agrícola 1999/2000, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas para el pago del Ejercicio 2000:

a-Efectuar un pago único con vencimiento 31 de Agosto del año 2001, sin recargos ni intereses, por la superficie empadronada y/o declarada en el caso de los aprovechamientos de agua subterránea.
b-Efectuar el pago en forma fraccionada en término, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe neto en cada una de las cuotas-partes, siempre que el pago se realice dentro de los treinta (30) días del vencimiento original de la obligación. Las cuotas vencidas que se abonen dentro de los treinta (30) días de la emisión de la Resolución, gozarán de igual descuento.

5º) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago en los términos de las Resoluciones Nros. 22/93, 46/93 y 283/94 del H. Tribunal Administrativo, no gozarán de los alcances del beneficio.

6º) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago por Resoluciones Nros. 163/94, 476/94 y 662/97 del H.T.A., y 640/95 de Superintendencia ad-referéndum del H.T.A., convalidada por Resolución Nº 279/95, y sus modificatorias, deberán realizar los pagos conforme los vencimientos acordados oportunamente, otorgándose durante el periodo de emergencia un quince por ciento (15%) de descuento si pagan en cada uno de los vencimientos acordados.

7º) A los beneficiarios por el acogimiento a Emergencia Agropecuaria que no pagaren el ejercicio 1999 al día 31 de Agosto del año 2001, al contado o mediante el pago hasta en seis (6) cuotas bimestrales sin interés, encuadrados en los términos de la Resolución Nº 476/94 del H. Tribunal Administrativo, se les requerirá su pago por la Vía de apremio, sin perjuicio de las medidas de suspensión de la dotación del servicio.

8º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

10/11/12/1/2000 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCIÓN N° 1.159

Mendoza, 29 de diciembre de 1999

VISTO: El Expediente N° 30.434-SM, caratulado: "SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO MENDOZA S/ CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE EFLUENTES CAMPO ESPEJO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, propicia el empadronamiento de los usuarios de los líquidos cloacales de Campo Espejo, procedentes del Establecimiento Depurador homónimo y;

Que a fs. 2/17, obra el Convenio firmado con Obras Sanitarias Mendoza S.A., propietaria de la Planta, mediante el cual se establecen los lineamientos para lograr el cumplimiento del DENOMINADO "PLAN DE SANEAMIENTO DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES DE CAMPO ESPEJO";

Que a fs. 38/39, corre agregada la Resolución 621/96 del H. Tribunal Administrativo, mediante la cual se ratificó el mencionado Convenio, dejando establecido conforme al plano de fs. 17, la determinación del Área de Cultivos Restringidos Especiales (A.C.R.E.), la conformación de la Inspección del A.C.R.E. y el reglamento de funcionamiento del área nombrada;

Que a fs. 183/186, se agrega la Resolución N° 172/98 de Superintendencia, mediante la cual se declara de utilidad pública las obras de riego existentes según plano de fs. 17, y las proyectadas ejecutar conforme a planos obrantes a fs. 43/44 y las que se construyan en el futuro necesarias para el cumplimiento operativo del mencionado Plan de Saneamiento;

Que a fs. 144/168, se acom-

paña relevamiento ejecutado por el Departamento Operaciones de la Subdelegación de Aguas antes citada, en el cual se detalla el estado físico parcelario de las parcelas usuarias de los líquidos cloacales de Campo Espejo, con el detalle de los números de expedientes iniciados por los usuarios interesados, con el detalle del estado actual, la situación a 1991 y las hectáreas solicitadas por los usuarios;

Que a fs. 193/194, se adjunta copia de la Resolución 14/99 de Superintendencia, la que aprueba y constituye el desarrollo e implementación del denominado "Programa de Uso de Aguas Residuales"; estableciéndose distintas medidas entre ellas, el relevamiento y empadronamiento de los usuarios actuales y potenciales;

Que a fs. 195/198, se adjunta Acta Acuerdo firmada por el Departamento General de Irrigación con Obras Sanitarias Mendoza S.A., ratificada por Resolución N° 264/98 del H. Tribunal Administrativo en la que se especifica la necesidad de adoptar distintas medidas de carácter institucional entre ambos Organismos;

Que en base a las normativas mencionadas y a la definición del A.C.R.E., se ha procedido a efectuar el proyecto de empadronamiento adjunto a fs. 242/248, en el cual se han tenido en cuenta las siguientes variables para proceder a adjudicar los líquidos cloacales:

1. Censo Catastral ejecutado en el año 1991, según lo dispuesto en el art. 6º) del Convenio.-
2. Parcelas, que dentro del A.C.R.E., con anterioridad contaban con derechos por otras fuentes de provisión, hoy extinguidas o fuera de uso.-
3. Solicitudes de adhesión particular, suscriptas por los usuarios y obrantes en las piezas administrativas que integran esta resolución.-
4. Parcelas que dentro del A.C.R.E., hayan aumentado los cultivos desde 1991.-
5. Parcelas emplazadas en el A.C.R.E., o sea fuera del área de regadío del Río Mendoza.-
6. Parcelas sin otra posibilidad de regadío, cultivadas y/o con derechos empadronados. (Zona del Triángulo El Pastal).-

Que a fs. 199/205, se produce

un meduloso análisis legal respecto a la problemática en cuanto a la competencia en el control de calidad y a la administración de efluentes residuales;

Que dicho dictamen concluye en forma terminante, en base a la legislación específicamente reseñada, que tanto el control de la calidad del recurso hídrico como la administración del mismo aguas debajo de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, corresponde a la intervención del Departamento General de Irrigación;

Que respecto cuanto a la propuesta de designación de autoridades contenida a fs. 255, en el sentido de que la Inspección de Cauce sea asumida por las autoridades designadas por la Resolución N° 621/96 del H. Tribunal Administrativo, esta Superioridad considera que dicha propuesta debe ser evaluada por el citado Cuerpo, atendiendo a la particularidad específica, importancia y trascendencia que el caso merece;

Por ello, atento a las consideraciones precedentes y en ejercicio de la potestad dada por el Art.188) de la Constitución Provincial y Arts. 6º),10º) y 190º) y concordantes de la Ley General de Aguas como normas fundamentales y demás disposiciones vigentes en la materia;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Dispónese la creación de los siguientes códigos contables:

DESAGÜE A.C.R.E. CAMPO ESPEJO- CANAL MARGEN DERECHA- SAN RAMON

DESAGÜE A.C.R.E. CAMPO ESPEJO- CANAL MARGEN IZQUIERDA- LOS ALAMOS.-

DESAGÜE A.C.R.E. CAMPO ESPEJO- CANAL DEL MEDIO- LAS PIEDRITAS.-

2º) Facúltese a la Dirección de Derechos y Registros a disponer las registraciones reflejadas en las planillas incorporadas a fs. 242/247 de estos actuados las que forman parte integrante de la presente resolución. La facultad comprende además a introducir todas las modificaciones, agregados y/o rectificaciones que puedan sur-

gir con posterioridad al dictado de la presente.-

3º) Establécese como condición resolutoria que los permisionarios comprendidos en los términos de la presente Resolución, deberán presentar, en el término de treinta (30) días, ante la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, una declaración expresa del tipo de cultivos a implantar en la zona del A.C.R.E. Cumplido, la citada Subdelegación en asocio con la Inspección del Cauce deberán realizar la pertinente inspección a los efectos de verificar que los cultivos sean de carácter de "CULTIVOS RESTRINGIDOS", caso contrario procederá a disponer su inmediata erradicación y propiciar la baja de la registración.

4º) Dispónese que la entrega efectiva de las dotaciones, sean efectuadas a través del Desagüe Moyano- Ramo Cremaschi Unificados, las que pasarán a estar transitoriamente y mientras duren los permisos al servicio del reuso de los líquidos cloacales.-

5º) Aclárese que el uso del Desagüe Moyano se deberá realizar desde aguas abajo del vuelco de la Planta de Campo Espejo, el que pasará a conformar parte de la Inspección del A.C.R.E.-

6º) En cuanto al uso del Desagüe Moyano desde su inicio en la Ciudad Capital de Mendoza (Calles San Martín y Necochea) hasta aguas arriba del vuelco de la Planta de Campo Espejo y que es utilizado por las Inspecciones del Canal Jarillal y Tajamar, para evacuar sus desagües, se deberá desdoblarse dicho código contable pasando a depender este tramo, de las Inspecciones Asociadas de la 1ra. Zona de Riego, sujeto a la conformidad expresa de dichas Inspecciones y aprobación del H. Tribunal Administrativo.-

7º) Dichos empadronamientos tienen carácter de precario esencialmente revocables, y previo al otorgamiento efectivo de los permisos, serán obligaciones del permisionario:

- a) Cumplimentar en todos sus términos el Convenio de Funcionamiento de la Zona.-
- b) Construir y mantener los cauces y obras de riego y desagües comunes y a nivel de fincas-obras menores- de acuerdo al art. 7.2, del Reglamento.-

- c) La captación y conducción del recurso y entrega volumétrica, según las indicaciones técnicas que determine la Inspección de Cauce respectiva. Dichas obras requerirán además la aprobación final, por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.-
- d) No afectar o interrumpir el curso de los cauces existentes.-
- e) No contaminar ni causar perjuicios a terceros.-
- f) Realizar un uso racional y eficiente del recurso, atendiendo las indicaciones que al respecto realice la Subdelegación respectiva y/o Inspección de Cauce.-
- g) Abonar en término las cargas financieras que se establezcan y/o las que se le impongan durante el tiempo de duración del permiso.-
- h) Aceptar la imposición gratuita de servidumbre de acueducto o desagüe, según Resol. 172/98 de Superintendencia.-
- i) En cuanto a las parcelas incultas, a las cuales se les ha adjudicado el acceso a los líquidos cloacales, por haber tenido derechos de riego superficiales inscriptos, o por haber sido censadas en 1991, se les establece un plazo perentorio e improrrogable de dos (2) años, para que sean puestas en pie de cultivo, según el art. 11.4 del Reglamento.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Resolución y/o Convenio, traerá aparejada la caducidad del permiso concedido, sin que por ello puedan exigir y/o reclamar indemnización alguna al Departamento General de Irrigación y/o Inspección de Cauce.-

8°) La extinción de los permisos precarios se producirá por una o más de las siguientes causas:

- a) Por la aceptación de la renuncia expresa del permisionario.
- b) Por agotamiento de la fuente de provisión.-
- c) Por emplear el agua en un uso total o parcialmente distinto al autorizado.
- d) Por perder los líquidos cloacales la aptitud para servir al fin por el cual son utilizados (Cultivos Restringidos).-
- e) Por la revocación que realice la autoridad competente en uso de sus facultades.
- f) Por incumplimiento de las obli-

gaciones que imponga el Departamento General de Irrigación, previo emplazamiento.

- g) Por incumplimiento de las obligaciones tributarias por un total de tres cuotas, sin perjuicio de la correspondiente corta de dotación de conformidad al Art.27° de la Ley de Aguas.
- h) Por vencimiento del término señalado en el acto de otorgamiento.
- i) Por renuncia del permisionario.
- j) Por razones de interés público debidamente fundadas.-
- k) Por incumplimiento de la condición estipulada en el art. 6°) inc. l) de la presente.-

9°) Producido un hecho que constituya causal de extinción, la Inspección del A.C.R.E. procederá al inmediato cese de la entrega de dotación, informando a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza para que dicte el acto administrativo pertinente o impulse el procedimiento necesario para la actualización del registro.-

10°) Los permisos otorgados revisten carácter precario esencialmente revocables y sin perjuicios de terceros y se entregarán con las intermitencias originadas en la carencia o disminución del recurso, pudiendo ser suspendida la entrega de dotación cuando los bajos caudales lo hagan necesario, para salvaguardar los derechos de terceros que revistan en carácter de concesionarios.- La suspensión señalada no produce responsabilidad alguna de las autoridades del agua, ni da lugar a la suspensión o eximición de las cargas financieras del permisionario.-

11°) Los inmuebles beneficiados con el otorgamiento de permisos precarios quedan sujetos al pago de los tributos establecidos por el Decreto Ley 555/75 u otro régimen reembolsable de obras; al pago de la cuota sostenimiento reglada por la Ley 4290, las cargas financieras establecidas por la Asamblea Ordinaria de la Inspección del A.C.R.E., y las demás tasas y contribuciones que establezca el H. Tribunal Administrativo en ejercicio de sus facultades, a propuesta de la Superintendencia.-

12°) En aquellas áreas en que se implemente la entrega volumétrica del recurso, las cargas financieras serán establecidas en

función del volumen de agua entregado, conforme a propuesta técnico-financiera que oportunamente realice Superintendencia al H. Tribunal Administrativo.-

13°) El permisionario asume exclusivamente toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de eventos de cualquier naturaleza y origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o terceros dentro del A.C.R.E., liberando al Departamento General de Irrigación e Inspección de Cauce, como así también por el aumento o disminución de los caudales y de los daños y perjuicios que le pudieran ocurrir a los permisionarios.-

14°) Los usuarios empadronados, conformarán el A.C.R.E., o sea la zona de exclusión de los líquidos, tendiente a evitar la mezcla de aguas de diversos orígenes y calidades.-

15°) En caso que el caudal disponible resulte insuficiente para abastecer en forma permanente a la totalidad de la superficie empadronada y en condiciones de recibir el agua, deberán adoptarse sistemas de turnado. Deberá propenderse a ejecutar las obras de infraestructura de riego necesarias a efectos de evitar pérdidas y optimizar los usos del agua; como así también a la instalación de elementos de medición de los caudales, a cargo de cada permisionario.-

16°) Dése por aceptadas formalmente las declaraciones juradas suscriptas en los expedientes administrativos que integran esta resolución, a las que se les ha procedido a adjudicar los líquidos, y dejar en lista de espera a los pedidos que no se encuadren en los considerandos del punto 7mo. del Plan de Saneamiento, aprobado por la Resolución N° 621/96 del H. Tribunal Administrativo.-

17°) En relación a los usuarios relevados y empadronados de oficio, a través de la Inspección del A.C.R.E., se los deberá notificar, en forma fehaciente, a fin de que suscriban la Declaración Jurada, según modelo consignado como Anexo I de la presente Resolución.-

18°) Declárese la suspensión temporaria de todas las concesiones de agua existentes en la zona

y hasta tanto rijan los términos y condiciones de la presente resolución.-

19°) La Dirección de Recaudación y Financiamiento elevará en el término de treinta (30) días, los conceptos que deberán tributar los permisionarios a partir del ejercicio 2000.-

20°) Solicítese al H. Tribunal Administrativo quiera tener a bien considerar la constitución e integración de la Inspección del A.C.R.E., como así también, el canon o tributo que surja del cumplimiento del art.19°) de la presente.-

21°) La autoridad de aplicación de esta resolución será ejercida por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza en asocio con la Inspección del A.C.R.E., resultante del art. 20°) de la presente.-

22°) Integran los términos de la presente resolución las piezas administrativas que se detallan en el Anexo II adjunto, las que forman parte integrante de la presente resolución.-

23°) Dispónese la publicación de los términos de la presente resolución y el contenido de las planillas de fs. 242/247, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia y una minuta en un diario local de amplia difusión, con el objeto de poner en conocimiento de posibles interesados no comprendidos en esta resolución y concediéndoseles un término de veinte (20) días hábiles a fin de que expresen lo que estimen corresponder a sus derechos. Transcurrido ese término se los tendrá por desistidos y decaídos en sus eventuales derechos.-

24°) Regístrese, notifíquese a Obras Sanitarias Mendoza S.A., publíquese, y pase a las Direcciones de Derechos y Registros y de Recaudación y Financiamiento a los efectos dispuestos. Cumplido, elévese al H. Tribunal Administrativo a los efectos del art. 20°) de la presente. Oportunamente, a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza para su conocimiento, notificación y demás efectos. Asimismo, deberá cumplimentar los extremos de la Resolución N° 172/98 de esta Superintendencia.-

Carlos Enrique Abiahggle

ANEXO I**DECLARACIÓN JURADA**

Declaro conocer y respetar las normas emanadas del CONVENIO entre el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN Y OBRAS SANITARIAS MENDOZA sobre el AREA DE CULTIVOS RESTRINGIDOS ESPECIALES A.C.R.E. y su REGLAMENTO, reconociendo que las mismas dan el fundamento técnico, administrativo y jurídico a su funcionamiento.-

Me comprometo de hecho y de derecho a ajustarme plenamente a ellas, como así también a las que en el futuro dicten la INSPECCIÓN DEL A.C.R.E., en beneficio de todos los usuarios.-

Declaro conocer la calidad de los líquidos que solicito y los riesgos sanitarios que representan, por lo que me comprometo a observar las normas respecto del uso y entrega de los líquidos cloacales, desagües, servidumbres y restricciones de cultivos, régimen tributario y de participar en forma activa en el control del cumplimiento por parte de todos los usuarios del PLAN DE SANEAMIENTO, con la finalidad que el A.C.R.E., satisfaga los objetivos de su creación en función del ordenamiento de todo el área minimizando los riesgos sanitarios y la degradación ambiental.- Así mismo someto mi propiedad al Régimen del Area de Cultivos Restringidos y acepto expresamente la suspensión del ejercicio de los derechos de aguas superficiales que la misma posee.-

ANEXO II

Acumulados a actuación principal 30434-SM-1996:

* 40023-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40028-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40029-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40030-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40031-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40032-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40033-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40035-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40046-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40047-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.

* 40048-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40049-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40052-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40056-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40057-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40058-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40061-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40062-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40063-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40064-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40065-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40066-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40067-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40068-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40069-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40070-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40071-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40072-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40079-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40081-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40082-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40099-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40300-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40301-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40319-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40321-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40322-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40323-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40324-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40326-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40328-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40331-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40337-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40345-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40346-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.

* 40347-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40348-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40350-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40351-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40352-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40353-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40365-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40386-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40398-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40399-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40409-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40410-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40415-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40416-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40417-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40418-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40462-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40463-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40465-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40466-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40467-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40492-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40522-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40526-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40531-SM-1996 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40560-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40564-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40566-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40567-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40574-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40590-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40611-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40612-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40624-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40625-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.

* 40626-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40627-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40628-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40632-SM-1996-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40633-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40634-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40635-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40636-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40637-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40638-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40639-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40682-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40741-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40746-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40747-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40760-SM-1997 EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40767-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40768-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40770-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40792-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40828-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40841-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40869-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40870-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 40912-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 41050-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 41077-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 41372-SM-1998-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 41595-SM-1998-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 41989-SM-1998-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 41990-SM-1998-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 42149-SM-1998-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.
 * 280297-SM-1997-EMPADRONAMIENTO A.C.R.E.

Carlos E. Abihaggle

11/12/13/14/17/1/2000 (5 P.)
 a/cobrar